TESTIMONIO

JOSÉ URTEAGA CALDERÓN

**NOTARIO DE LIMA**

K.-: 039272 M. 1372

**INSTRUMENTO: MIL CUATROCIENTOS DOCE**

# MODIFICACIÓN PARCIAL DEL ESTATUTO, QUE OTORGA: UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA (UPSJB SAC) ==========

**I N T R O D U C C I O N.** ==========SJL EN LA CIUDAD DE LIMA, A LOS SIETE (07) DIAS DEL MES DE AGOSTO (08) DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019), ANTE MI: **JOSE URTEAGA CALDERON**, NOTARIO DE ESTA PROVINCIA. ==========

**S E P R E S E N T O:** ==========

*** DON CRISTIAN JESUS SOSA CANALES**, DE NACIONALIDAD PERUANA, QUIEN MANIFIESTA SER DE ESTADO CIVIL CASADO, DE OCUPACION ABOGADO, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 41179489, CON DOMICILIO EN ESTA CAPITAL. ==========

**=*= DON TOMAS YSRAEL HUAMOLLE PADILLA**, DE NACIONALIDAD: PERUANA, QUIEN MANIFIESTA SER DE ESTADO CIVIL: CASADO, DE OCUPACIÓN O PROFESIÓN: ABOGADO, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO: 10390771, CON DOMICILIO EN ESTA CAPITAL. ==========

QUIENES PROCEDEN EN REPRESENTACION DE LA **UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**, CON REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTE NUMERO 20344818909 INSCRITA EN LA PARTIDA ELECTRONICA NUMERO 11482532 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA, CON DOMICILIO EN AVENIDA JOSÉ ANTONIO LAVALLE SIN NUMERO, EX HACIENDA VILLA, DISTRITO DE CHORRILLOS, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, DEBIDAMENTE FACULTADOS SEGÚN ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE FECHA 10 DE JULIO DEL 2019, QUE SE INSERTARA. ==========

EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 55° DEL DECRETO LEGISLATIVO DEL NOTARIADO. NUMERO 1049, DEJO CONSTANCIA DE HABER REALIZADO LA VERIFICACION DE IDENTIDAD DE LOS OTORGANTES, UTILIZANDO LA COMPARACION BIOMETRICA DE LA HUELLA DACTILAR, A TRAVES DEL SERVICIO QUE BRINDA EL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL - RENIEC. ==========

LOS OTORGANTES QUIENES SON HABILES EN EL IDIOMA CASTELLANO, ACTUAN CON CAPACIDAD LEGAL, ENTERA LIBERTAD Y CONOCIMIENTO DEL ACTO QUE REALIZAN; ME ENTREGARON UNA MINUTA DEBIDAMENTE FIRMADA Y AUTORIZADA POR LETRADO, LA MISMA QUE CORRE ARCHIVADA EN SU LEGAJO MINUTARIO BAJO EL NUMERO DE ORDEN CORRESPONDIENTE, QUE CONSTITUYE EL CUERPO DE ESTA ESCRITURA PUBLICA Y CUYO TENOR LITERAL DE LA MISMA TRANSCRIBO A CONTINUACION: ==========

**M I N U T A.** ==========

**SEÑOR NOTARIO:**==========

SÍRVASE USTED EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS UNA SOBRE **MODIFICACIÓN PARCIAL DE ESTATUTO Y OTRO** QUE OTORGA **UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA (UPSJB SAC)**, CON RUC N° 20344818909, CON DOMICILIO PARA ESTOS EFECTOS EN AV. JOSÉ ANTONIO LAVALLE S/N, EX HACIENDA VILLA, DISTRITO DE CHORRILLOS, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, DEBIDAMENTE REPRESENTADA EN FORMA CONJUNTA POR **CRISTIAN JESÚS SOSA CANALES**, DE NACIONALIDAD PERUANO, CON DNI N° 41179489, DE ESTADO CIVIL CASADO, DE PROFESIÓN ABOGADO Y POR **TOMÁS YSRAEL HUAMOLLE PADILLA**, DE NACIONALIDAD PERUANA, CON DNI N° 10390771, DE ESTADO CIVIL CASADO, DE PROFESIÓN ABOGADO, AMBOS AUTORIZADOS POR JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS FECHA 10 DE JULIO DE 2019; BAJO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES:==========

**PRIMERA.-** POR ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 2013 - KARDEX N° 024496, MODIFICADA POR ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA 23 DE ENERO DE 2014 - KARDEX N° 024658 Y ACLARADA POR ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2014 - KARDEX N° 024815,

JOSE URTEAGA CALDERON NOTARIO DE LIMA Av. JAVIER PRADO OESTE N° 631 - MAGDALENA Telf. 261-8766 / 501-2312

CELEBRADAS TODAS POR ANTE NOTARIO PÚBLICO DE LIMA: DR. JOSÉ URTEAGA CALDERÓN, CONSTA LA CONSTITUCIÓN Y EL ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA (UPSJB SAC), ESTANDO INSCRITA SU PERSONERÍA JURÍDICA CON FECHA 11 DE ABRIL DE 2014 EN EL ASIENTO A00025 Y SUS RECTIFICACIONES DE OFICIO EN LOS ASIENTOS A00026, A00027 Y A00029, TODAS DE LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 11482532 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS (REGISTRO DE SOCIEDADES ANÓNIMAS) DE LA OFICINA REGISTRAL DE LIMA.==========

**SEGUNDA.-** QUE, POR JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA (UPSJB SAC) DE FECHA MIÉRCOLES 10 DE JULIO DE 2019, SE DEBATIERON, ACORDARON Y RESOLVIERON COMO PUNTOS DE AGENDA, LOS SIGUIENTES:==========

1. MODIFICACIÓN PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL (ARTÍCULOS 5°, 20°, 57°, 59°, 60°, 61°, 62°, 63°, 64°, 65°, 66° Y 67° E INCORPORACIÓN DE LA PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, QUINTA, SEXTA Y SÉTIMA DISPOSICIÓN FINAL Y TRANSITORIA)==========

2. PRONUNCIAMIENTO SOBRE RATIFICACIÓN O NO RATIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS DE CONSEJO UNIVERSITARIO DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2019 QUE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE DOCENTES EXTRAORDINARIOS DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA PARA EL SEMESTRE ACADÉMICO 2019-II.==========

3. OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL PARA FIRMA DE MINUTA Y ESCRITURA PÚBLICA.==========

**TERCERA.-** LOS PUNTOS DE AGENDA EXPUESTOS PRECEDENTEMENTE Y DESARROLLADOS CON SUS RESPECTIVAS PROPUESTAS FUERON APROBADAS EN SU INTEGRIDAD CON EL VOTO FAVORABLE DE LA TOTALIDAD DE LOS SOCIOS ACCIONISTAS ASISTENTES A LA MENCIONADA JUNTA GENERAL, QUE SON TRES Y QUE REPRESENTAN 12'322,068 (DOCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL SESENTA Y OCHO) ACCIONES NOMINATIVAS QUE EQUIVALEN AL 100% (CIEN POR CIENTO) DEL CAPITAL SOCIAL SUSCRITO Y PAGADO CON DERECHO A VOTO, CONFORME CORRE ASÍ ANOTADO EN LA RESPECTIVA ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA (UPSJB SAC) DE FECHA 10 DE JULIO DE 2019 QUE USTED SEÑOR NOTARIO SE SERVIRÁ INSERTAR EN SU INTEGRIDAD. ==========

AGREGUE USTED SEÑOR NOTARIO LA INTRODUCCIÓN Y CONCLUSIONES DE LEY, INSERTE LA TOTALIDAD DEL ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA (UPSJB SAC) DE FECHA 10 DE JULIO DE 2019 Y LO DEMÁS QUE CORRESPONDA, CUIDANDO DE CURSAR PARTES AL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE LIMA - ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA (PARTIDA ELECTRÓNICA N° 11482532), PARA SU CORRESPONDIENTE INSCRIPCIÓN.==========

LIMA, 10 DE JULIO DE 2019.==========

FIRMADO: **CRISTIAN JESUS SOSA CANALES.-** D.N.I. N° 41179489.- UNA FIRMA ILEGIBLE Y UNA HUELLA DACTILAR ==========

FIRMADO: **TOMAS YSRAEL HUAMOLLE PADILLA.-** D.N.I. N° 10390771.- UNA FIRMA ILEGIBLE Y UNA HUELLA DACTILAR ==========

AUTORIZA Y FIRMA LA PRESENTE MINUTA **TOMAS Y. HUAMOLLE PADILLA**, ABOGADO CON REGISTRO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA NUMERO TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO SEIS (39106). ==========

**I N S E R T O:** ==========

**JOSE URTEAGA CALDERON**, ABOGADO, NOTARIO PUBLICO DE LIMA; HABIENDO TENIDO A LA VISTA EL LIBRO DENOMINADO: **ACTAS DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS N° 04**, CORRESPONDIENTE A: **UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA S.A.C.**, LEGALIZADO CON FECHA 21 DE JULIO DEL 2018, ANTE MI PROPIO DESPACHO, REGISTRADO BAJO EL N° **43683-18**, EL CUAL CONSTA DE OCHOCIENTOS **(800) FOLIOS** SIMPLES, HE CONSTATADO QUE DE FOJAS 339 A FOJAS 371 CORRE EXTENDIDA EL **ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA (UPSJB SAC)**, DE FECHA 10 DE JULIO DE 2019, CUYO TENOR LITERAL ES EL SIGUIENTE:==========

**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA (UPSJB SAC)** ==========

EN LA CIUDAD DE LIMA, A HORAS 09:00 A.M. DEL DÍA **MIÉRCOLES 10 DE JULIO DE 2019**, SE REUNIERON EN JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA (UPSJB SAC) CON RUC N° 20344818909, INSCRITA EN EL ASIENTO A00025 DE LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 11482532 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA OFICINA

REGISTRAL DE LIMA, EN EL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD, SITO EN AV. JOSÉ ANTONIO LAVALLE S/N, EX HACIENDA VILLA, DISTRITO DE CHORRILLOS, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA; LUGAR DONDE SE INSTALÓ Y REALIZÓ ESTA JUNTA GENERAL UNIVERSAL, CON LOS SIGUIENTES SOCIOS ACCIONISTAS: **1.- ASOCIACIÓN PROMOTORA SAN JUAN BAUTISTA**, CON RUC N° 20186149522, INSCRITA EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 01969129 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS (ASOCIACIONES) DE LA OFICINA REGISTRAL DE LIMA, CON DOMICILIO PARA ESTOS EFECTOS EN AV. JOSÉ ANTONIO LAVALLE S/N, HACIENDA VILLA, DISTRITO DE CHORRILLOS, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, QUE HA SUSCRITO 2'428,244 (DOS MILLONES CUATROCIENTAS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTAS CUARENTA Y CUATRO) ACCIONES NOMINATIVAS DE UN VALOR NOMINAL DE UN S/ 1.00 (UN SOL) CADA UNA, TOTALMENTE SUSCRITAS Y PAGADAS, QUE CORRESPONDEN A S/ 2'428,244.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES), REPRESENTADA ESTA SOCIA PERSONA JURÍDICA POR SU APODERADO: JOSÉ LUIS ELÍAS AVALOS CON DNI N° 21569935, QUIEN TAMBIÉN TIENE LA CALIDAD DE ASOCIADO E INTEGRANTE DEL CONSEJO DIRECTIVO (VICEPRESIDENTE), SEGÚN CONSTA DEL ASIENTO A00019 DE LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 01969129 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS (ASOCIACIONES) DE LA OFICINA REGISTRAL DE LIMA.==========

**2.- MARÍA DEL ROCÍO CARMEN TERESA ROCA GRAÑA**, CON DNI N° 21569934, CON DOMICILIO PARA ESTOS EFECTOS EN AV. LA FLORESTA N° 365-367, URBANIZACIÓN CHACARILLA DEL ESTANQUE, DISTRITO DE SAN BORJA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, QUIEN HA SUSCRITO 2'312,614 (DOS MILLONES TRESCIENTAS DOCE MIL SEISCIENTAS CATORCE) ACCIONES NOMINATIVAS DE UN VALOR NOMINAL DE UN S/ 1.00 (UN SOL) CADA UNA, TOTALMENTE SUSCRITAS Y PAGADAS, QUE CORRESPONDEN A S/ 2'312,614.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS CATORCE Y 00/100 SOLES), Y ==========

**3.- JOSÉ LUIS ELÍAS AVALOS**, CON DNI N° 21569935, CON DOMICILIO PARA ESTOS EFECTOS EN CALLE CABO GUTARRA N° 998, DISTRITO DE PUEBLO LIBRE, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, QUIEN HA SUSCRITO 7'581,210 (SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTAS DIEZ) ACCIONES NOMINATIVAS DE UN VALOR NOMINAL DE UN S/ 1.00 (UN SOL) CADA UNA, TOTALMENTE SUSCRITAS Y PAGADAS, QUE CORRESPONDEN A S/ 7'581,210.00 (SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DIEZ Y 00/100 SOLES).==========

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 33° DEL ESTATUTO SOCIAL ACTÚA Y PARTICIPA COMO PRESIDENTE DE ESTA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA (UPSJB SAC), EL SOCIO JOSÉ LUIS ELÍAS AVALOS CON DNI N° 21569935 EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE DIRECTORIO; ASIMISMO ACTÚA COMO SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA (UPSJB SAC), EL ABOGADO CRISTIAN JESÚS SOSA CANALES CON DNI N° 41179489, QUIEN TIENE LA CALIDAD DE SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA (UPSJB SAC).==========

ACTO SEGUIDO, VERIFICÁNDOSE Y CONSTATÁNDOSE POR EL PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL, EN RELACIÓN AL QUORUM, LA ASISTENCIA DE LA TOTALIDAD DE LOS SOCIOS ACCIONISTAS QUE CONFORMAN LA SOCIEDAD, Y QUE SON TRES (03), **CUYA TOTALIDAD DE ACCIONES SUSCRITAS Y TOTALMENTE PAGADAS CON DERECHO A VOTO ES DE 12'322,068 (DOCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL SESENTA Y OCHO) ACCIONES** DE UN VALOR DE UN S/ 1.00 (UN SOL) CADA UNA, QUE EQUIVALE A LA SUMA DE S/ 12'322,068.00 (DOCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL SESENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES), Y QUE PARA LOS FINES DE LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 25° DEL ESTATUTO SOCIAL CONCORDANTE CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, REPRESENTAN EL 100% (CIEN POR CIENTO) DEL CAPITAL SOCIAL SUSCRITO Y PAGADO CON DERECHO A VOTO DE LA SOCIEDAD DENOMINADA: "UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA (UPSJB SAC)", LOS SOCIOS ACCIONISTAS ASISTENTES ACEPTARON POR UNANIMIDAD CELEBRAR LA PRESENTE JUNTA GENERAL UNIVERSAL, SIN NECESIDAD DE EFECTUARSE LAS CONVOCATORIAS PREVIAS. POR LO QUE EN APLICACIÓN DEL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 124° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, COMPROBADO EL QUORUM **SE DECLARA VÁLIDAMENTE INSTALADA LA PRESENTE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS ACCIONISTAS DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA (UPSJB SAC).** ==========

**AGENDA:** ==========

JOSE URTEAGA CALDERON
NOTARIO DE LIMA
AV. JAVIER PRADO OESTE N° 681 - MAGDALENA
Telf. 261-8765 / 500-2212

1. MODIFICACIÓN PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL (ARTÍCULOS 5°, 20°, 57°, 59°, 60°, 61°, 62°, 63°, 64°, 65°, 66° Y 67° E INCORPORACIÓN DE LA PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, QUINTA, SEXTA Y SÉTIMA DISPOSICIÓN FINAL Y TRANSITORIA)==========
2. PRONUNCIAMIENTO SOBRE RATIFICACIÓN O NO RATIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS DE CONSEJO UNIVERSITARIO DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2019 QUE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE DOCENTES EXTRAORDINARIOS DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA PARA EL SEMESTRE ACADÉMICO 2019-II.==========
3. OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL PARA FIRMA DE MINUTA Y ESCRITURA PÚBLICA.==========

**PUNTO UNO DE LA AGENDA**==========

DANDO INICIO AL DESARROLLO DE LA AGENDA, EN RELACIÓN AL PRIMER PUNTO EL PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL INFORMA A LOS SOCIOS ACCIONISTAS ASISTENTES QUE DE LA REVISIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL DE UN TOTAL DE 86 ARTÍCULOS, SE HA ADVERTIDO LA OMISIÓN DE LA FIGURA DE LAS ENCARGATURAS DE PUESTO Y DE FUNCIONES EN RELACIÓN A LOS CARGOS DE RECTOR, VICERRECTOR ACADÉMICO, VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN, DECANOS DE FACULTAD Y DIRECTORES DE ESCUELA PROFESIONAL QUE SE REGULAN Y QUE EN ATENCIÓN A LA TERCERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA DE LA LEY UNIVERSITARIA N° 30220 DEBE TENERSE EN CONSIDERACIÓN AL HABERSE DISPUESTO QUE LOS DOCENTES QUE NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS A LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA LEY UNIVERSITARIA N° 30220, TIENEN HASTA CINCO (5) AÑOS PARA ADECUARSE A ESTA; SIENDO QUE MEDIANTE SENTENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2015 RECAÍDA EN LOS EXPEDIENTES 014-2014-PI/TC, 0016-2014-PI/TC Y 0007-2015-PI/TC (CASO LEY UNIVERSITARIA), PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL EL PERUANO EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2015 Y SU FE DE ERRATAS POR OFICIO N° 594-2015-SR-PLENO/TC, PUBLICADA EN EL MISMO DIARIO OFICIAL EL PERUANO EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2015, EN LO REFERIDO A LA TERCERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA DE LA LEY UNIVERSITARIA N° 30220 ANTES MENCIONADA, ESTABLECE QUE EL PLAZO DE ADECUACIÓN DE CINCO (5) AÑOS COMIENZA RECIÉN A COMPUTARSE DESDE EL MOMENTO DE LA PUBLICACIÓN DE LA REFERIDA SENTENCIA EN EL DIARIO OFICIAL EL PERUANO, LO QUE REPRESENTA EL SUSTENTO PARA LA ADECUACIÓN OPORTUNA DEL ESTATUTO SOCIAL A LA SEÑALADA DISPOSICIÓN, EL PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL ADEMÁS DE PLANTEAR LA NECESIDAD DE REGULAR LA EXISTENCIA DE LA FILIAL DE ICA Y DE LA FILIAL CHINCHA DONDE LA UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA PRESTA SERVICIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA, CORRESPONDE TAMBIÉN REGULAR A QUIENES VIENEN EJERCIENDO LA REPRESENTATIVIDAD DE ÉSTAS EN EL ÁMBITO ACADÉMICO Y TAMBIÉN ADMINISTRATIVO, ÉSTE PROPONE LA **MODIFICACIÓN PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL EN SUS ARTÍCULOS 5°, 20°, 57°, 59°, 60°, 61°, 62°, 63°, 64°, 65°, 66° Y 67°, ASÍ COMO LA INCORPORACIÓN DE LA PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, QUINTA, SEXTA Y SÉTIMA DISPOSICIÓN FINAL Y TRANSITORIA, CUYA REDACCIÓN A PARTIR DE LA FECHA ES LA SIGUIENTE:**=====

**ARTÍCULO 5.- DOMICILIO DE LA UPSJB SAC**==========

LA SEDE Y DOMICILIO PRINCIPAL DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA SE FIJA EN LA CIUDAD DE LIMA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, SEÑALANDO COMO SEDE INSTITUCIONAL EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA **AVENIDA JOSÉ ANTONIO LAVALLE S/N, EX HACIENDA VILLA, DISTRITO DE CHORRILLOS, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA** (AVENIDA JOSÉ ANTONIO LAVALLE, SUB LOTE A, URBANIZACIÓN PARTE DEL FUNDO VILLA DENOMINADO LOTIZACIÓN SAN JUAN BAUTISTA DE VILLA - CHORRILLOS, INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 12620223 DEL REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE DE LA OFICINA REGISTRAL DE LIMA - ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA); PUDIENDO ESTABLECER SI ASÍ LO PERMITE LA LEY, FILIALES Y/O SEDES, CENTROS UNIVERSITARIOS, SUCURSALES, OFICINAS DE ENLACE O ESTABLECIMIENTOS EN CUALQUIER LUGAR DEL PAÍS O DEL EXTRANJERO, PREVIO ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y LA AUTORIZACIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA (SUNEDU), CUANDO SEA NECESARIO.==========

ACTUALMENTE LA UPSJB SAC CUENTA CON FILIALES AUTORIZADAS EN LA PROVINCIA DE ICA Y EN LA PROVINCIA DE CHINCHA, EN EL DEPARTAMENTO DE ICA, REGIÓN ICA. ==========

**ARTÍCULO 20.- FACULTADES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS**==========

LA JUNTA GENERAL EJERCE LAS SIGUIENTES FACULTADES:==========

**1.** PRONUNCIARSE SOBRE LA GESTIÓN SOCIAL Y LOS RESULTADOS ECONÓMICOS DEL EJERCICIO ANTERIOR EXPRESADOS EN LOS ESTADOS FINANCIEROS Y, SOBRE LA MEMORIA ANUAL DE LA UPSJB SAC;==========

**2.** PRONUNCIARSE SOBRE LA RATIFICACIÓN O NO RATIFICACIÓN DE LA MEMORIA ACADÉMICA ANUAL Y DEL INFORME SEMESTRAL DE GESTIÓN DEL RECTOR APROBADOS POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO;=======

**3.** DEFINIR LAS POLÍTICAS INSTITUCIONALES DE LA UPSJB SAC;==========

**4.** PRONUNCIARSE SOBRE LA RATIFICACIÓN O NO RATIFICACIÓN DEL ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL INSTITUCIONAL DE LA UPSJB SAC APROBADO POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO A PROPUESTA DEL RECTOR;==========

**5.** PRONUNCIARSE SOBRE LA RATIFICACIÓN O NO RATIFICACIÓN DEL MODELO EDUCATIVO DE LA UPSJB SAC APROBADO POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO A PROPUESTA DEL RECTOR;==========

**6.** PRONUNCIARSE SOBRE LA RATIFICACIÓN O NO RATIFICACIÓN DE LA MISIÓN, VISIÓN Y LA POLÍTICA INSTITUCIONAL DE CALIDAD VINCULADA A LA FORMACIÓN ACADÉMICO-PROFESIONAL, INVESTIGACIÓN Y RESPONSABILIDAD SOCIAL, APROBADAS POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO A PROPUESTA DEL RECTOR;==========

**7.** PRONUNCIARSE SOBRE LA RATIFICACIÓN O NO RATIFICACIÓN DEL CRONOGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y EL CALENDARIO ACADÉMICO ANUAL APROBADO POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO A PROPUESTA DEL RECTOR;==========

**8.** PRONUNCIARSE SOBRE LA RATIFICACIÓN O NO RATIFICACIÓN DEL TARIFARIO ACADÉMICO DE LA UPSJB SAC APROBADO POR EL GERENTE GENERAL;==========

**9.** PRONUNCIARSE SOBRE LA RATIFICACIÓN O NO RATIFICACIÓN EN LA CONCESIÓN U OTORGAMIENTO DE DESCUENTOS, INCENTIVOS, BENEFICIOS EDUCATIVOS, ENTRE OTROS APROBADOS POR EL GERENTE GENERAL, ASÍ COMO TAMBIÉN SOBRE LA AUTORIZACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE DESCUENTOS, INCENTIVOS Y BENEFICIOS EDUCATIVOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES ESENCIALES, OBJETIVOS INSTITUCIONALES, MISIÓN Y VISIÓN DE LA UPSJB SAC;==========

**10.** PRONUNCIARSE SOBRE LA RATIFICACIÓN O NO RATIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO, DEL PLAN DE GESTIÓN DE LA CALIDAD, DEL PLAN ACADÉMICO ANUAL, DEL PLAN DE CAPACITACIÓN DOCENTE, DEL PLAN DE MOTIVACIÓN E INCENTIVOS, ASÍ COMO DE LOS DEMÁS PLANES DE ÍNDOLE ACADÉMICO Y TAMBIÉN SOBRE EL PLAN DE SEGURIDAD EN DEFENSA CIVIL, DEL PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y DE LOS DEMÁS PLANES APROBADOS POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO A PROPUESTA DEL RECTOR;==========

**11.** PRONUNCIARSE SOBRE LA RATIFICACIÓN O NO RATIFICACIÓN DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE LA EXTENSIÓN UNIVERSITARIA Y PROYECCIÓN SOCIAL, DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN FORMATIVA, DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE POR COMPETENCIAS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD, DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN, DEL SISTEMA DE SEGUIMIENTO Y VINCULACIÓN LABORAL DE EGRESADO, ASÍ COMO DE LOS DEMÁS SISTEMAS APROBADOS POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO A PROPUESTA DEL RECTOR;==========

**12.** PRONUNCIARSE SOBRE LA RATIFICACIÓN O NO RATIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN, DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES CULTURALES, ARTÍSTICAS Y DEPORTIVAS, DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SERVICIOS DE SALUD Y REGLAMENTO, DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA Y REGLAMENTO, DEL PROGRAMA DE BOLSA DE TRABAJO, DEL PROGRAMA DE CULTURA ORGANIZACIONAL, DEL PROGRAMA DE MOTIVACIÓN E INCENTIVOS, DEL PROGRAMA DE MOVILIDAD ACADÉMICA Y PASANTÍAS, DEL PROGRAMA DE PERFECCIONAMIENTO PEDAGÓGICO, DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, DEL PROGRAMA DE SERVICIO SOCIAL, DEL PROGRAMA DE TUTORÍA Y REGLAMENTO, DEL PROGRAMA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL, DEL PROGRAMA DE SUPERVISIÓN DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS, DEL PROGRAMA DE ACCIÓN AFIRMATIVA SOBRE TEMAS RELACIONADOS A LA BRECHA DE GÉNERO, ASÍ COMO DE LOS DEMÁS PROGRAMAS APROBADOS POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO A PROPUESTA DEL RECTOR;==========

**13.** APROBAR, A PROPUESTA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UPSJB SAC Y CUANDO LAS CIRCUNSTANCIAS LO REQUIERAN, LA CREACIÓN DE PROGRAMAS ACADÉMICOS - CARRERAS PROFESIONALES, EN TODAS SUS MODALIDADES DE PREGRADO Y POSGRADO, TAMBIÉN LA MODIFICACIÓN DE SUS DENOMINACIONES, ASÍ COMO LA APERTURA Y CIERRE DE LOCALES Y FILIALES CON OFICINAS DESCONCENTRADAS EN EL ÁMBITO DEL DEPARTAMENTO - REGIÓN LIMA, REGIÓN LIMA PROVINCIAS Y REGIÓN ICA Y DERIVARLO AL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UPSJB SAC PARA SU DECLARACIÓN Y COMUNICACIÓN A LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA (SUNEDU);=

**14.** APROBAR, A PROPUESTA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UPSJB SAC Y CUANDO LAS CIRCUNSTANCIAS LO REQUIERAN, EL DESISTIMIENTO DE LOCALES, FILIALES Y DE PROGRAMAS DE ESTUDIOS, Y DERIVARLO AL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UPSJB SAC PARA SU DECLARACIÓN Y COMUNICACIÓN A LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA (SUNEDU);=

JOSE URTEAGA CALDERON NOTARIO DE LIMA JAVIER PRADO OESTE Nº 691 - MAGDALENA Tel. 261-8765 / 500-2832

**15.** PRONUNCIARSE SOBRE LA RATIFICACIÓN O NO RATIFICACIÓN DEL REGLAMENTO GENERAL, DEL REGLAMENTO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS, DEL REGLAMENTO DE ADMISIÓN, DEL REGLAMENTO DE ADMISIÓN DE LA ESCUELA DE POSGRADO, DEL REGLAMENTO DE BECAS, DEL REGLAMENTO DE ACTIVIDADES CULTURALES, ARTÍSTICAS Y DEPORTIVAS, DEL REGLAMENTO DE CERTIFICACIONES PROGRESIVAS, DEL REGLAMENTO DE COOPERACIÓN TÉCNICA NACIONAL E INTERNACIONAL, DEL REGLAMENTO DE CURSOS DE VERANO, DEL REGLAMENTO DE DEFENSORÍA UNIVERSITARIA, DEL REGLAMENTO DE DISCIPLINA DE ESTUDIANTES, DEL REGLAMENTO DE DISCIPLINA DE DOCENTES, DEL REGLAMENTO DE ESTUDIOS DE LA ESCUELA DE POSGRADO, DEL REGLAMENTO DE EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN UNIVERSITARIA, DEL REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS, DEL REGLAMENTO DE INTERNADO DE ENFERMERÍA, DEL REGLAMENTO DE INTERNADO EN ESTOMATOLOGÍA, DEL REGLAMENTO DE INTERNADO EN TECNOLOGÍA MÉDICA, DEL REGLAMENTO DE INTERNADO MÉDICO, DEL REGLAMENTO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD, DEL REGLAMENTO DE LA FACULTAD DE COMUNICACIÓN Y CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, DEL REGLAMENTO DE LA FACULTAD DE DERECHO, DEL REGLAMENTO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍAS, DEL REGLAMENTO DE LA MODALIDAD DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, DEL REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES, DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA ESCUELA DE POSGRADO, DEL REGLAMENTO DE PROPIEDAD INTELECTUAL, DEL REGLAMENTO DEL CENTRO DE IDIOMAS, DEL REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA EN INVESTIGACIÓN, DEL REGLAMENTO DEL LABORATORIO DE CÓMPUTO, DEL REGLAMENTO DEL RÉGIMEN, INGRESO Y PROMOCIÓN EN LA CARRERA DE DOCENTES ORDINARIOS Y DE ADMISIÓN DE DOCENTES EXTRAORDINARIOS, CONTRATADOS, INVESTIGADORES Y PERSONAL DE APOYO A LA DOCENCIA, DEL REGLAMENTO DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL, DEL REGLAMENTO DEL SISTEMA DE BIBLIOTECA, DEL REGLAMENTO DEL SISTEMA DE INVESTIGACIÓN, DEL REGLAMENTO DEL SISTEMA DE SEGUIMIENTO Y VINCULACIÓN LABORAL DEL EGRESADO, DEL REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, DEL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO, DEL REGLAMENTO PARA CONVALIDACIONES, DEL REGLAMENTO INTERNO PARA PREVENIR, INVESTIGAR Y SANCIONAR EL HOSTIGAMIENTO SEXUAL, ASÍ COMO DE TODOS LOS DEMÁS REGLAMENTOS DE ÍNDOLE ACADÉMICO, INCLUYENDO EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS ACADÉMICOS, DIRECTIVA DE SEGURIDAD INFORMÁTICA, ENTRE OTROS MANUALES Y DIRECTIVAS, APROBADOS POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UPSJB SAC A PROPUESTA DEL RECTOR;==========

**16.** PRONUNCIARSE SOBRE LA RATIFICACIÓN O NO RATIFICACIÓN DE LOS REGLAMENTOS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS ACADÉMICOS Y DE GOBIERNO APROBADOS POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UPSJB SAC A PROPUESTA DEL RECTOR;==========

**17.** APROBAR EL PRESUPUESTO ANUAL INSTITUCIONAL DE LA UPSJB SAC PRESENTADO POR LA GERENCIA GENERAL Y FORMULADO POR LA GERENCIA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO EN BASE AL PLAN ACADÉMICO ANUAL APROBADO POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO A PROPUESTA DEL RECTOR;==========

**18.** APROBAR LA PROYECCIÓN PRESUPUESTAL TRIANUAL DEL PLAN ESTRATÉGICO DE LA UPSJB SAC PRESENTADO POR LA GERENCIA GENERAL Y FORMULADO POR LA GERENCIA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO EN BASE AL PLAN ESTRATÉGICO APROBADO POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO A PROPUESTA DEL RECTOR;==========

**19.** PRONUNCIARSE SOBRE LA RATIFICACIÓN O NO RATIFICACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA UPSJB SAC APROBADAS POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO A PROPUESTA DEL RECTOR, ASÍ COMO DE LA DIRECTIVA DE RENDICIÓN DE CUENTAS A TRAVÉS DEL PORTAL DE TRANSPARENCIA E INFORMES DE GESTIÓN;==========

**20.** PRONUNCIARSE SOBRE LA RATIFICACIÓN O NO RATIFICACIÓN DE LOS PLANES CURRICULARES Y PLANES DE ESTUDIO DE PREGRADO Y POSGRADO, APROBADOS EN SEGUNDA INSTANCIA POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UPJSB SAC;==========

**21.** PRONUNCIARSE SOBRE LA RATIFICACIÓN O NO RATIFICACIÓN DE LOS PLANES DE MEDIANO Y CORTO PLAZO, ASÍ COMO DE LOS PROYECTOS DE FACTIBILIDAD DE INSTITUTOS, CENTROS DE INVESTIGACIÓN, CENTROS DE PRODUCCIÓN, CENTROS DE INNOVACIÓN Y CENTROS DE EMPRENDIMIENTO, APROBADOS POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UPSJB SAC;==========

**22.** APROBAR, A PROPUESTA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UPSJB SAC Y CUANDO LAS CIRCUNSTANCIAS LO REQUIERAN, LA CONSTITUCIÓN, CREACIÓN, FUSIÓN, ORGANIZACIÓN, REORGANIZACIÓN, SEPARACIÓN Y SUPRESIÓN DE FACULTADES, ESCUELAS, UNIDADES O DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS, CENTROS, INSTITUTOS O SECCIONES DE PREGRADO Y POSGRADO;==========

**23.** APROBAR EN RECESO TEMPORAL A LA UPSJB SAC O A CUALQUIERA DE SUS UNIDADES ACADÉMICAS, CUANDO LAS CIRCUNSTANCIAS LO REQUIERAN Y DERIVARLO AL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UPSJB SAC PARA SU DECLARACIÓN Y COMUNICACIÓN A LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA (SUNEDU) CONFORME LO ESTABLECIDO EN LA LEY UNIVERSITARIA N° 30220;=

**24.** DESIGNAR O REMOVER AL RECTOR, AL VICERRECTOR ACADÉMICO, AL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN, AL SECRETARIO GENERAL Y AL SUB SECRETARIO GENERAL, ASÍ COMO DESIGNAR O REMOVER TAMBIÉN, POR ACUERDO EN JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS O A PROPUESTA DEL RECTOR DE LA UPSJB SAC, AL VICERRECTOR ACADÉMICO, AL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN, A LOS DECANOS DE FACULTADES, AL DIRECTOR DE ESCUELA DE POSGRADO, AL DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y A LOS DIRECTORES DE ESCUELAS PROFESIONALES, ADEMÁS DECIDE RESPECTO DE LA RENUNCIA, RATIFICACIÓN, NO RATIFICACIÓN O VACANCIA DEL RECTOR, DEL SECRETARIO GENERAL, DEL SUB SECRETARIO GENERAL, DEL VICERRECTOR ACADÉMICO, DEL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN, DE LOS DECANOS DE FACULTADES, DEL DIRECTOR DE ESCUELA DE POSGRADO, DEL DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y DE LOS DIRECTORES DE ESCUELAS PROFESIONALES Y DESIGNA A SUS REEMPLAZANTES;==========

**25.** DESIGNAR O REMOVER, POR ACUERDO DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS O A PROPUESTA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UPSJB SAC, AL DIRECTOR GENERAL ACADÉMICO - ADMINISTRATIVO DE LA FILIAL ICA, AL DIRECTOR GENERAL ACADÉMICO - ADMINISTRATIVO DE LA FILIAL CHINCHA Y AL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN ACADÉMICA DEL VICERRECTORADO ACADÉMICO, ADEMÁS DECIDE SOBRE SUS RENUNCIAS Y VACANCIAS DESIGNANDO A SUS REEMPLAZANTES Y LOS RATIFICA O NO RATIFICA CUANDO SU DESIGNACIÓN HUBIERE SIDO APROBADA POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UPSJB SAC A PROPUESTA DEL RECTOR; ==========

**26.** DESIGNAR O REMOVER, A PROPUESTA DEL RECTOR, AL REPRESENTANTE DE LOS DOCENTES, ESTUDIANTES Y GRADUADOS QUE INTEGRAN EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UPSJB SAC;==========

**27.** DESIGNAR O REMOVER, A PROPUESTA DEL RECTOR, AL REPRESENTANTE DE LOS DOCENTES Y ESTUDIANTES QUE INTEGRAN LOS CONSEJOS DE FACULTAD;==========

**28.** PRONUNCIARSE SOBRE LA RATIFICACIÓN O NO RATIFICACIÓN, APROBACIÓN O NO APROBACIÓN, SEGÚN SEA EL CASO, DE LOS ACUERDOS O CONVENIOS CELEBRADOS POR LA UPSJB SAC CON OTRAS UNIVERSIDADES, CENTROS EDUCATIVOS DE NIVEL SECUNDARIO O SUPERIOR, ENTIDADES U ORGANISMOS NACIONALES O EXTRANJEROS, PÚBLICOS O PRIVADOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER ACTO JURÍDICO QUE CELEBRE LA UPSJB SAC A TRAVÉS DE CUALQUIERA DE SUS ÓRGANOS ACADÉMICOS Y DE GOBIERNO, CON EL OBJETO DE COADYUVAR AL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES ACADÉMICAS, DE INVESTIGACIÓN, PROYECCIÓN SOCIAL O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA, INCLUYENDO LOS RELACIONADOS A LOS FINES, PRINCIPIOS, OBJETO, MISIÓN Y VISIÓN DE LA UPSJB SAC; LAS PROPUESTAS DE CONVENIOS NACIONALES E INTERNACIONALES DEBEN SER PRESENTADOS POR EL RECTOR PARA SU AUTORIZACIÓN DE CELEBRACIÓN Y SUSCRIPCIÓN;==========

**29.** ACORDAR EL OTORGAMIENTO DE PODERES Y FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES, ASÍ COMO LA REVOCATORIA DE LOS MISMOS; ADEMÁS SE PRONUNCIA SOBRE EL RETIRO DE CONFIANZA A LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO, AL GERENTE GENERAL, A LOS GERENTES Y APODERADOS, ASÍ COMO AL RECTOR, VICERRECTOR ACADÉMICO, VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN, SECRETARIO GENERAL, SUB SECRETARIO GENERAL, DECANOS DE FACULTAD, DIRECTOR DE LA ESCUELA DE POSGRADO, DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN, DIRECTORES DE ESCUELAS PROFESIONALES, DIRECTOR GENERAL ACADÉMICO - ADMINISTRATIVO DE LA FILIAL ICA, DIRECTOR GENERAL ACADÉMICO - ADMINISTRATIVO DE LA FILIAL CHINCHA, SUB DIRECTOR GENERAL ACADÉMICO - ADMINISTRATIVO DE LA FILIAL ICA Y SUB DIRECTOR GENERAL ACADÉMICO - ADMINISTRATIVO DE LA FILIAL CHINCHA, CUANDO CORRESPONDA;==========

**30.** ELEGIR A LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO, FIJAR SU RETRIBUCIÓN Y DECIDIR SOBRE LAS RENUNCIAS, REMOCIÓN, RATIFICACIÓN O VACANCIA CUANDO CORRESPONDA; ASIMISMO, DESIGNA A SUS REEMPLAZANTES;==========

**31.** DETERMINAR DENTRO DEL RANGO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 38° DEL ESTATUTO SOCIAL EL NÚMERO DE LOS MIEMBROS QUE CONFORMAN EL DIRECTORIO;==========

**32.** DESIGNAR O REMOVER AL GERENTE GENERAL DE LA UPSJB SAC, IGUALMENTE SE PRONUNCIA SOBRE SU RENUNCIA, RATIFICACIÓN O VACANCIA CUANDO CORRESPONDA; ASIMISMO, DESIGNA A SU REEMPLAZANTE;==========

**33.** DESIGNAR O REMOVER A LOS GERENTES Y APODERADOS DE LA UPSJB SAC, IGUALMENTE SE PRONUNCIA SOBRE LAS RENUNCIAS, SUS RATIFICACIONES O VACANCIAS CUANDO CORRESPONDA, ASIMISMO DESIGNA A SUS REEMPLAZANTES;==========

**34.** DESIGNAR O DELEGAR EN EL DIRECTORIO, LA DESIGNACIÓN DE LOS AUDITORES EXTERNOS, CUANDO CORRESPONDA;==========

**35.** RESOLVER SOBRE LA APLICACIÓN DE LAS UTILIDADES, SI LAS HUBIERE Y/O SUSPENDER SU REPARTO;==========

**36.** MODIFICAR EL ESTATUTO DE LA SOCIEDAD;==========

JOSE URTEAGA CALDERON
NOTARIO DE LIMA
AV. JAVIER PRADO OESTE N° 681 - MAGDALENA
Telf. 261-8765 / 540-2212

**37.** AUMENTAR O REDUCIR EL CAPITAL SOCIAL;==========
**38.** ACORDAR LA ENAJENACIÓN Y/O VENTA Y/O TRANSFERENCIA, EN UN SOLO ACTO, DE ACTIVOS CUYO VALOR CONTABLE EXCEDA EL CINCUENTA POR CIENTO DEL CAPITAL DE LA SOCIEDAD; PARA DICHO EFECTO PODRÁ DESIGNAR APODERADOS;==========
**39.** ACORDAR LA TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN, ESCISIÓN, REORGANIZACIÓN Y DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO RESOLVER SOBRE SU LIQUIDACIÓN;==========
**40.** AUTORIZAR A FAVOR DEL CONSEJO UNIVERSITARIO EL NOMBRAMIENTO Y/O DESIGNACIÓN, RATIFICACIÓN, PROMOCIÓN Y SEPARACIÓN DE DOCENTES ORDINARIOS, DOCENTES EXTRAORDINARIOS, DOCENTES INVESTIGADORES, DOCENTES QUE REALIZAN INVESTIGACIÓN Y DOCENTES CONTRATADOS DE LA UPSJB SAC; ==========
**41.** PRONUNCIARSE SOBRE LA RATIFICACIÓN O NO RATIFICACIÓN DEL NOMBRAMIENTO Y/O DESIGNACIÓN, RATIFICACIÓN, PROMOCIÓN Y SEPARACIÓN DE DOCENTES ORDINARIOS, DOCENTES EXTRAORDINARIOS, DOCENTES INVESTIGADORES, DOCENTES QUE REALIZAN INVESTIGACIÓN Y DOCENTES CONTRATADOS DE LA UPSJB SAC, EMITIDOS POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO, DISPONIENDO EN EL CASO DE RATIFICACIÓN LAS ACCIONES DE PERSONAL QUE CORRESPONDA A LA GERENCIA GENERAL O A LA GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS; ==========
**42.** PRONUNCIARSE SOBRE LA RATIFICACIÓN O NO RATIFICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE VIAJE DE DOCENTES DE LA UPSJB SAC PARA FINES DE CAPACITACIÓN, INVESTIGACIÓN Y CONEXOS, APROBADO POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO A PROPUESTA DEL VICERRECTOR ACADÉMICO O DEL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN; ==========
RESOLVER EN LOS CASOS EN QUE LA LEY O EL ESTATUTO DISPONGAN SU INTERVENCIÓN Y EN CUALQUIER OTRO QUE NO ESTANDO ESPECÍFICAMENTE REGULADO O TIPIFICADO REQUIERA EL INTERÉS SOCIAL, ASÍ COMO DELEGAR EN EL DIRECTORIO DETERMINADAS FUNCIONES PERMITIDAS POR LA LEY Y EL PRESENTE ESTATUTO.==========
**ARTÍCULO 57.- DEL CONSEJO UNIVERSITARIO**==========
EL CONSEJO UNIVERSITARIO ES EL ÓRGANO DE GOBIERNO ACADÉMICO ENCARGADO DE PROMOVER, FISCALIZAR Y REGULAR LAS LABORES ACADÉMICAS DE LA UPSJB SAC. EL CONSEJO UNIVERSITARIO ESTÁ CONFORMADO POR:==========

- EL RECTOR, QUIEN LO PRESIDE,==========
- EL VICERRECTOR ACADÉMICO,==========
- EL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN,==========
- LOS DECANOS,==========
- EL DIRECTOR DE LA ESCUELA DE POSGRADO,==========
- LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO,==========
- EL GERENTE GENERAL, Y==========
- TRES REPRESENTANTES DESIGNADOS POR LOS SOCIOS ACCIONISTAS,==========

CUANDO SE TRATEN DE ASUNTOS RELACIONADOS AL RÉGIMEN ACADÉMICO, DE INVESTIGACIÓN, PROYECCIÓN SOCIAL Y BIENESTAR UNIVERSITARIO Y CUANDO A CRITERIO DEL RECTOR RESULTE NECESARIA SU CONVOCATORIA Y PARTICIPACIÓN, TAMBIÉN FORMAN PARTE DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UPSJB SAC: UN REPRESENTANTE DE LOS DOCENTES, UN REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES Y UN REPRESENTANTE DE LOS GRADUADOS.==========
EL REPRESENTANTE DE LOS DOCENTES, ASÍ COMO EL REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES Y EL DE LOS GRADUADOS, SON DESIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS A PROPUESTA DEL RECTOR. ====
SON FUNCIONES DEL CONSEJO UNIVERSITARIO:==========
**A)** DECIDIR, A PROPUESTA DEL RECTOR, LA APROBACIÓN O NO APROBACIÓN DEL ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL INSTITUCIONAL DE LA UPSJB SAC, ASÍ COMO EVALUAR Y APROBAR, LA MEMORIA ACADÉMICA ANUAL Y EL INFORME SEMESTRAL DE GESTIÓN DEL RECTOR; CUIDANDO DE REMITIRLO A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA SU PRONUNCIAMIENTO DE RATIFICACIÓN O NO RATIFICACIÓN;===
**B)** DECIDIR, A PROPUESTA DEL RECTOR, LA APROBACIÓN O NO APROBACIÓN DEL MODELO EDUCATIVO DE LA UPSJB SAC Y REMITIRLO A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA SU PRONUNCIAMIENTO DE RATIFICACIÓN O NO RATIFICACIÓN; ==========
**C)** DECIDIR, A PROPUESTA DEL RECTOR, LA APROBACIÓN O NO APROBACIÓN DE LA MISIÓN, VISIÓN Y POLÍTICA INSTITUCIONAL DE CALIDAD VINCULADA A LA FORMACIÓN ACADÉMICO-PROFESIONAL, INVESTIGACIÓN Y RESPONSABILIDAD SOCIAL, ASÍ COMO DEL CRONOGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES

ACADÉMICAS Y DEL CALENDARIO ACADÉMICO ANUAL, CUIDANDO DE REMITIRLOS A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA SU PRONUNCIAMIENTO DE RATIFICACIÓN O NO RATIFICACIÓN; ==========

**D)** DECIDIR, A PROPUESTA DEL RECTOR, LA APROBACIÓN O NO APROBACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO, DEL PLAN DE GESTIÓN DE LA CALIDAD, DEL PLAN ACADÉMICO ANUAL, DEL PLAN DE CAPACITACIÓN DOCENTE, DEL PLAN DE MOTIVACIÓN E INCENTIVOS Y DE LOS DEMÁS PLANES DE ÍNDOLE ACADÉMICO, ASÍ COMO TAMBIÉN DEL PLAN DE SEGURIDAD EN DEFENSA CIVIL, DEL PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y DE LOS DEMÁS PLANES, REMITIÉNDOLOS A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA SU PRONUNCIAMIENTO DE RATIFICACIÓN O NO RATIFICACIÓN;==========

**E)** DECIDIR, A PROPUESTA DEL RECTOR, LA APROBACIÓN O NO APROBACIÓN DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE LA EXTENSIÓN UNIVERSITARIA Y PROYECCIÓN SOCIAL, DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN FORMATIVA, DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE POR COMPETENCIAS, DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD, DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN, DEL SISTEMA DE SEGUIMIENTO Y VINCULACIÓN LABORAL DE EGRESADO Y DEMÁS SISTEMAS DE ÍNDOLE ACADÉMICO, REMITIÉNDOLOS A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA SU PRONUNCIAMIENTO DE RATIFICACIÓN O NO RATIFICACIÓN; ==========

**F)** DECIDIR, A PROPUESTA DEL RECTOR, LA APROBACIÓN O NO APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN, DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES CULTURALES, ARTÍSTICAS Y DEPORTIVAS, DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SERVICIOS DE SALUD Y REGLAMENTO, DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA Y REGLAMENTO, DEL PROGRAMA DE BOLSA DE TRABAJO, DEL PROGRAMA DE CULTURA ORGANIZACIONAL, DEL PROGRAMA DE MOTIVACIÓN E INCENTIVOS, DEL PROGRAMA DE MOVILIDAD ACADÉMICA Y PASANTÍAS, DEL PROGRAMA DE PERFECCIONAMIENTO PEDAGÓGICO, DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, DEL PROGRAMA DE SERVICIO SOCIAL, DEL PROGRAMA DE TUTORÍA Y REGLAMENTO, DEL PROGRAMA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL, DEL PROGRAMA DE SUPERVISIÓN DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS, DEL PROGRAMA DE ACCIÓN AFIRMATIVA SOBRE TEMAS RELACIONADOS A LA BRECHA DE GÉNERO Y DE LOS DEMÁS PROGRAMAS DE ÍNDOLE ACADÉMICO, REMITIÉNDOLOS A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA SU PRONUNCIAMIENTO DE RATIFICACIÓN O NO RATIFICACIÓN;==========

**G)** PROPONER ANTE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA SU APROBACIÓN Y SIEMPRE Y CUANDO LAS CIRCUNSTANCIAS LO REQUIERAN, LA CREACIÓN DE PROGRAMAS ACADÉMICOS - CARRERAS PROFESIONALES, EN TODAS SUS MODALIDADES DE PREGRADO Y POSGRADO, TAMBIÉN LA MODIFICACIÓN DE SUS DENOMINACIONES, LA CREACIÓN DE INSTITUTOS, ASÍ COMO LA APERTURA Y CIERRE DE LOCALES Y FILIALES CON OFICINAS DESCONCENTRADAS EN EL ÁMBITO DEL DEPARTAMENTO - REGIÓN LIMA, REGIÓN LIMA PROVINCIAS Y REGIÓN ICA, CON CARGO A INFORMARLO A LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA (SUNEDU);==========

**H)** PROPONER ANTE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA SU APROBACIÓN Y SIEMPRE Y CUANDO LAS CIRCUNSTANCIAS LO REQUIERAN, EL DESISTIMIENTO DE LOCALES, FILIALES Y DE PROGRAMAS DE ESTUDIOS, CON CARGO A INFORMARLO A LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA (SUNEDU);==========

**I)** DECIDIR, A PROPUESTA DEL RECTOR, LA APROBACIÓN O NO APROBACIÓN DEL REGLAMENTO GENERAL, DEL REGLAMENTO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS, DEL REGLAMENTO DE ADMISIÓN, DEL REGLAMENTO DE ADMISIÓN DE LA ESCUELA DE POSGRADO, DEL REGLAMENTO DE BECAS, DEL REGLAMENTO DE ACTIVIDADES CULTURALES, ARTÍSTICAS Y DEPORTIVAS, DEL REGLAMENTO DE CERTIFICACIONES PROGRESIVAS, DEL REGLAMENTO DE COOPERACIÓN TÉCNICA NACIONAL E INTERNACIONAL, DEL REGLAMENTO DE CURSOS DE VERANO, DEL REGLAMENTO DE DEFENSORÍA UNIVERSITARIA, DEL REGLAMENTO DE DISCIPLINA DE ESTUDIANTES, DEL REGLAMENTO DE DISCIPLINA DE DOCENTES, DEL REGLAMENTO DE ESTUDIOS DE LA ESCUELA DE POSGRADO, DEL REGLAMENTO DE EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN UNIVERSITARIA, DEL REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS, DEL REGLAMENTO DE INTERNADO DE ENFERMERÍA, DEL REGLAMENTO DE INTERNADO EN ESTOMATOLOGÍA, DEL REGLAMENTO DE INTERNADO EN TECNOLOGÍA MÉDICA, DEL REGLAMENTO DE INTERNADO MÉDICO, DEL REGLAMENTO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD, DEL REGLAMENTO DE LA FACULTAD DE COMUNICACIÓN Y CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, DEL REGLAMENTO DE LA FACULTAD DE DERECHO, DEL REGLAMENTO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍAS, DEL REGLAMENTO DE LA MODALIDAD DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, DEL REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES, DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA ESCUELA DE POSGRADO, DEL REGLAMENTO DE PROPIEDAD INTELECTUAL, DEL REGLAMENTO DEL CENTRO DE IDIOMAS, DEL REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA EN INVESTIGACIÓN, DEL REGLAMENTO DEL LABORATORIO DE CÓMPUTO, DEL REGLAMENTO DEL RÉGIMEN, INGRESO Y PROMOCIÓN EN LA CARRERA DE DOCENTES ORDINARIOS Y DE ADMISIÓN DE DOCENTES EXTRAORDINARIOS CONTRATADOS, INVESTIGADORES Y PERSONAL DE APOYO A LA DOCENCIA, DEL REGLAMENTO DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL, DEL REGLAMENTO DEL SISTEMA DE BIBLIOTECA,

JOSE URTEAGA CALDERON
NOTARIO DE LIMA
AV. JAVIER PRADO OESTE Nº 631 - MAGDALENA
Telf. 261-0756 / 261-0757

DEL REGLAMENTO DEL SISTEMA DE INVESTIGACIÓN, DEL REGLAMENTO DEL SISTEMA DE SEGUIMIENTO Y VINCULACIÓN LABORAL DEL EGRESADO, DEL REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, DEL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO, DEL REGLAMENTO PARA CONVALIDACIONES, DEL REGLAMENTO INTERNO PARA PREVENIR, INVESTIGAR Y SANCIONAR EL HOSTIGAMIENTO SEXUAL, ASÍ COMO DE TODOS LOS DEMÁS REGLAMENTOS DE ÍNDOLE ACADÉMICO QUE PUEDAN CORRESPONDER, INCLUYENDO EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS ACADÉMICOS, DIRECTIVA DE SEGURIDAD INFORMÁTICA, ENTRE OTROS MANUALES Y DIRECTIVAS, REMITIÉNDOLOS A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA SU PRONUNCIAMIENTO DE RATIFICACIÓN O NO RATIFICACIÓN;==========

**J)** DECIDIR, A PROPUESTA DEL RECTOR, LA APROBACIÓN O NO APROBACIÓN DE LOS REGLAMENTOS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS ACADÉMICOS Y DE GOBIERNO DE LA UPSJB SAC, REMITIÉNDOLOS A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA SU PRONUNCIAMIENTO DE RATIFICACIÓN O NO RATIFICACIÓN;==========

**K)** DERIVAR A LA GERENCIA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO CON CONOCIMIENTO DE LA GERENCIA GENERAL EL PLAN ACADÉMICO ANUAL DE LA UPSJB SAC (APROBADO POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO A PROPUESTA DEL RECTOR) PARA LA FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO ANUAL INSTITUCIONAL, EL CUAL DEBE SER PRESENTADO ANTE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA SU APROBACIÓN;==========

**L)** DERIVAR A LA GERENCIA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO CON CONOCIMIENTO DE LA GERENCIA GENERAL EL PLAN ESTRATÉGICO DE LA UPSJB SAC (APROBADO POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO A PROPUESTA DEL RECTOR) PARA LA FORMULACIÓN DE LA "PROYECCIÓN PRESUPUESTAL TRIANUAL" DEL PLAN ESTRATÉGICO, EL CUAL DEBE SER PRESENTADO ANTE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA SU RESPECTIVA APROBACIÓN;==========

**11)** DECIDIR, A PROPUESTA DEL RECTOR, LA APROBACIÓN O NO APROBACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA UPSJB SAC ASÍ COMO DE LA DIRECTIVA DE RENDICIÓN DE CUENTAS A TRAVÉS DEL PORTAL DE TRANSPARENCIA E INFORMES DE GESTIÓN Y REMITIRLOS A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA SU PRONUNCIAMIENTO DE RATIFICACIÓN O NO RATIFICACIÓN;==========

**M)** DECIDIR, LA APROBACIÓN O NO APROBACIÓN, EN SEGUNDA INSTANCIA, DE LOS PLANES CURRICULARES Y PLANES DE ESTUDIO DE PREGRADO Y POSGRADO, REMITIÉNDOLOS A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA SU PRONUNCIAMIENTO DE RATIFICACIÓN O NO RATIFICACIÓN;==========

**N)** DECIDIR, LA APROBACIÓN O NO APROBACIÓN, DE LOS PLANES DE MEDIANO Y CORTO PLAZO, ASÍ COMO DE LOS PROYECTOS DE FACTIBILIDAD DE INSTITUTOS, CENTROS DE INVESTIGACIÓN, CENTROS DE PRODUCCIÓN, CENTROS DE INNOVACIÓN Y CENTROS DE EMPRENDIMIENTO, REMITIÉNDOLOS A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA SU PRONUNCIAMIENTO DE RATIFICACIÓN O NO RATIFICACIÓN; ========

**Ñ)** PROPONER ANTE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA SU PRONUNCIAMIENTO DE APROBAR O NO APROBAR, EL ACUERDO DE CONSTITUCIÓN, CREACIÓN, FUSIÓN, ORGANIZACIÓN, REORGANIZACIÓN, SEPARACIÓN Y SUPRESIÓN DE FACULTADES, ESCUELAS, UNIDADES O DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS, CENTROS, INSTITUTOS O SECCIONES DE PREGRADO Y POSGRADO;==========

**o)** CONFERIR LOS GRADOS ACADÉMICOS Y LOS TÍTULOS PROFESIONALES APROBADOS POR LAS FACULTADES, ASÍ COMO OTORGAR DISTINCIONES HONORÍFICAS ACADÉMICAS;==========

**p)** DECIDIR, A PROPUESTA DEL RECTOR, LA APROBACIÓN O NO APROBACIÓN DEL NÚMERO DE VACANTES POR SEMESTRE EN EL AÑO PARA LOS CONCURSOS DE ADMISIÓN EN PRE Y POSGRADO DE ACUERDO A LO SOLICITADO POR LAS FACULTADES Y ESCUELA DE POSGRADO EN CONCORDANCIA CON EL PLAN ACADÉMICO ANUAL Y SU PRESUPUESTO;==========

**q)** APROBAR, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, EL NOMBRAMIENTO, PROMOCIÓN, RATIFICACIÓN O SEPARACIÓN DE DOCENTES ORDINARIOS, EXTRAORDINARIOS Y CONTRATADOS DE LA UPSJB SAC, ASÍ COMO RESOLVER SOBRE SUS RENUNCIAS; ==========

**r)** APROBAR, A PROPUESTA DEL VICERRECTOR ACADÉMICO O DEL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y CON INFORME FAVORABLE POR MOTIVO PRESUPUESTAL DE LA GERENCIA GENERAL Y/O DE LA GERENCIA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO, EN CASO CORRESPONDA, LA AUTORIZACIÓN DE VIAJE DE DOCENTES DE LA UPSJB SAC PARA FINES DE CAPACITACIÓN, INVESTIGACIÓN Y CONEXOS, REMITIÉNDOLO A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA SU PRONUNCIAMIENTO DE RATIFICACIÓN O NO RATIFICACIÓN; ========

**s)** AUTORIZAR LAS COMUNICACIONES OFICIALES DE LA UPSJB SAC;==========

**t)** APROBAR LA DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS DE LAS INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS O DE DESARROLLO TECNOLÓGICO INSTITUCIONALES CON INFORME FAVORABLE DE PARES REVISORES AJENOS A LA UPSJB SAC EMITIDO POR EL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN;==========

**u)** DESIGNAR, A PROPUESTA DEL RECTOR, AL DEFENSOR UNIVERSITARIO DE LA UPSJB SAC;==========

**v)** PROPONER ANTE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, PARA SU DESIGNACIÓN O NO DESIGNACIÓN, AL DIRECTOR GENERAL ACADÉMICO - ADMINISTRATIVO DE LA FILIAL ICA, AL DIRECTOR GENERAL ACADÉMICO - ADMINISTRATIVO DE LA FILIAL CHINCHA Y AL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN ACADÉMICA DEL VICERRECTORADO ACADÉMICO, O LOS DESIGNA A PROPUESTA DEL RECTOR, EN CUYO CASO DEBERÁ REMITIR LA DESIGNACIÓN A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA SU PRONUNCIAMIENTO DE RATIFICACIÓN O NO RATIFICACIÓN; ==========

**w)** EJERCER LA FUNCIÓN DISCIPLINARIA Y SANCIONADORA DE LOS DOCENTES Y/O ESTUDIANTES EN LA FORMA, MODO Y GRADO QUE LO DETERMINEN LOS REGLAMENTOS Y/O NORMAS DE LA UPSJB SAC;==========

**x)** SOMETER ANTE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, PARA SU RATIFICACIÓN O NO RATIFICACIÓN, LOS ACUERDOS O CONVENIOS CELEBRADOS POR LA UPSJB SAC CON OTRAS UNIVERSIDADES, CENTROS EDUCATIVOS DE NIVEL SECUNDARIO O SUPERIOR, ENTIDADES U ORGANISMOS NACIONALES O INTERNACIONALES, PÚBLICOS O PRIVADOS, ENTRE OTROS Y QUE SE ENCUENTREN RELACIONADOS CON LOS FINES, PRINCIPIOS, OBJETO, MISIÓN Y VISIÓN DE LA UPSJB SAC;==========

**y)** CONCEDER LICENCIA CON O SIN GOCE DE HABER A LOS DOCENTES;==========

DECLARAR EN RECESO TEMPORAL A LA UPSJB SAC O A CUALQUIERA DE SUS UNIDADES ACADÉMICAS, CON PREVIA APROBACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, CUANDO LAS CIRCUNSTANCIAS LO REQUIERAN Y CON CARGO A INFORMARLO A LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA (SUNEDU), ASÍ COMO CONOCER Y RESOLVER TODOS LOS DEMÁS ASUNTOS DE ÍNDOLE ACADÉMICO QUE NO ESTÉN REGULADOS, NI ASIGNADOS A OTROS ÓRGANOS ACADÉMICOS Y DE GOBIERNO DE LA UPSJB SAC, ASÍ COMO EJERCER LAS DEMÁS FACULTADES QUE LA LEY, EL ESTATUTO O LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS LE SEÑALEN.==========

**ARTÍCULO 59.- DEL RECTOR**==========

EL RECTOR ES EL PERSONERO Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA UPSJB SAC EN LOS ASUNTOS ACADÉMICOS; ES DESIGNADO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS HASTA POR UN PERÍODO DE CINCO (05) AÑOS. PUEDE SER NUEVAMENTE DESIGNADO. PARA SU DESIGNACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA LEY UNIVERSITARIA - LEY N° 30220, DEBE REUNIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:==========

1. SER CIUDADANO EN EJERCICIO;==========
2. SER DOCENTE ORDINARIO EN LA CATEGORÍA DE PRINCIPAL EN EL PERÚ O SU EQUIVALENTE EN EL EXTRANJERO, CON NO MENOS DE CINCO (05) AÑOS EN LA CATEGORÍA;==========
3. TENER GRADO ACADÉMICO DE DOCTOR, EL MISMO QUE DEBE HABER SIDO OBTENIDO CON ESTUDIOS PRESENCIALES;==========
4. NO HABER SIDO CONDENADO POR DELITO DOLOSO CON SENTENCIA DE AUTORIDAD DE COSA JUZGADA;==
5. NO ESTAR CONSIGNADO EN EL REGISTRO NACIONAL DE SANCIONES DE DESTITUCIÓN Y DESPIDO;=====
6. NO ESTAR CONSIGNADO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS, NI TENER PENDIENTE DE PAGO UNA REPARACIÓN CIVIL IMPUESTA POR UNA CONDENA YA CUMPLIDA==========

EL RECTOR DE LA UPSJB SAC PUEDE SER REMOVIDO EN CUALQUIER MOMENTO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, LA MISMA QUE TAMBIÉN DECIDE SOBRE SU VACANCIA O RENUNCIA. ==========

EL CARGO DE RECTOR ES INCOMPATIBLE CON EL DESEMPEÑO DE CUALQUIER OTRA FUNCIÓN O ACTIVIDAD PÚBLICA O PRIVADA; TIENE A SU CARGO Y A DEDICACIÓN EXCLUSIVA, LA DIRECCIÓN, CONDUCCIÓN Y GESTIÓN ACADÉMICA DE LA UPSJB SAC, CON LAS ATRIBUCIONES SIGUIENTES:==========

**A)** DIRIGE LA ACTIVIDAD ACADÉMICA DE LA UPSJB SAC A DECISIÓN EXCLUSIVA;==========

**B)** PROMUEVE LA POLÍTICA INSTITUCIONAL QUE DEFINE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA UPSJB SAC, PARA CONTRIBUIR A LA AXIOLOGÍA, ASÍ COMO A LOS FINES, OBJETIVOS, MISIÓN Y VISIÓN INSTITUCIONAL DE ACUERDO AL PLAN ESTRATÉGICO, PLAN DE GESTIÓN DE LA CALIDAD, PLAN ACADÉMICO ANUAL, PLAN DE CAPACITACIÓN DOCENTE, PLAN DE MOTIVACIÓN E INCENTIVOS Y DEMÁS PLANES DE ÍNDOLE ACADÉMICO, QUE A SU PROPUESTA SON APROBADOS POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO Y RATIFICADOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, ESTANDO FACULTADO EL RECTOR A EMITIR LAS DISPOSICIONES ACADÉMICAS QUE DE ACUERDO A LA NECESIDAD CORRESPONDAN, CON CARGO A INFORMAR Y DAR CUENTA AL CONSEJO UNIVERSITARIO PARA SU REVISIÓN, APROBACIÓN Y/O RATIFICACIÓN EN LO QUE CORRESPONDA;==========

**C)** PROPONE ANTE EL CONSEJO UNIVERSITARIO, PARA SU APROBACIÓN, EL MODELO EDUCATIVO DE LA UPSJB SAC, ASÍ COMO TAMBIÉN EL ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL INSTITUCIONAL DE LA UPSJB SAC;=====

**D)** PROPONE ANTE EL CONSEJO UNIVERSITARIO, PARA SU APROBACIÓN, EL CRONOGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y EL CALENDARIO ACADÉMICO ANUAL;==========

**E)** ES RESPONSABLE DE LA CALIDAD ACADÉMICA DE LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, DE INVESTIGACIÓN, DE PROYECCIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA Y DE BIENESTAR ESTUDIANTIL;=

JOSE URTEAGA CALDERON
NOTARIO DE LIMA
AV. JAVIER PRADO OESTE Nº 1021 - MAGDALENA
Telf. 261-6765 / 500-2212

**F)** ES RESPONSABLE DE SUPERVISAR EL PROCESO PERMANENTE DE AUTOEVALUACIÓN, EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN;==========

**G)** PRESIDE Y CONVOCA AL CONSEJO UNIVERSITARIO, ASÍ COMO HACE CUMPLIR SUS ACUERDOS FORMALIZÁNDOLOS A TRAVÉS DE LAS RESOLUCIONES QUE CORRESPONDA;==========

**H)** EMITE VOTO DIRIMENTE EN LAS SESIONES DE CONSEJO UNIVERSITARIO, EN CASO DE EMPATE EN LAS VOTACIONES;==========

**I)** PROPONE ANTE EL CONSEJO UNIVERSITARIO, PARA SU APROBACIÓN, LA MISIÓN, LA VISIÓN Y LA POLÍTICA INSTITUCIONAL DE CALIDAD VINCULADA A LA FORMACIÓN ACADÉMICO-PROFESIONAL, INVESTIGACIÓN Y RESPONSABILIDAD SOCIAL;==========

**J)** PROPONE ANTE EL CONSEJO UNIVERSITARIO, PARA SU APROBACIÓN, EL PLAN ESTRATÉGICO, EL PLAN GESTIÓN DE LA CALIDAD, EL PLAN ACADÉMICO ANUAL, EL PLAN DE CAPACITACIÓN DOCENTE Y DEMÁS PLANES DE ÍNDOLE ACADÉMICO, ASÍ COMO TAMBIÉN EL PLAN DE SEGURIDAD EN DEFENSA CIVIL, EL PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y LOS DEMÁS PLANES, CUIDANDO DE QUE SE DERIVE POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO A LA GERENCIA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO, CON CONOCIMIENTO DE LA GERENCIA GENERAL, EL PLAN ACADÉMICO ANUAL PARA LA FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO ANUAL INSTITUCIONAL;==========

**K)** PROPONE ANTE EL CONSEJO UNIVERSITARIO, PARA SU APROBACIÓN, EL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE LA EXTENSIÓN UNIVERSITARIA Y PROYECCIÓN SOCIAL, EL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN FORMATIVA, EL SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE POR COMPETENCIAS, EL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD, EL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN, EL SISTEMA DE SEGUIMIENTO Y VINCULACIÓN LABORAL DE EGRESADO Y DEMÁS SISTEMAS DE ÍNDOLE ACADÉMICO;=======

**L)** PROPONE ANTE EL CONSEJO UNIVERSITARIO, PARA SU APROBACIÓN, EL PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN, EL PROGRAMA DE ACTIVIDADES CULTURALES, ARTÍSTICAS Y DEPORTIVAS, EL PROGRAMA DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SERVICIOS DE SALUD Y REGLAMENTO, EL PROGRAMA DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA Y REGLAMENTO, EL PROGRAMA DE BOLSA DE TRABAJO, EL PROGRAMA DE CULTURA ORGANIZACIONAL, EL PROGRAMA DE MOTIVACIÓN E INCENTIVOS, EL PROGRAMA DE MOVILIDAD ACADÉMICA Y PASANTÍAS, EL PROGRAMA DE PERFECCIONAMIENTO PEDAGÓGICO, EL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, EL PROGRAMA DE SERVICIO SOCIAL, EL PROGRAMA DE TUTORÍA Y REGLAMENTO, EL PROGRAMA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL, EL PROGRAMA DE SUPERVISIÓN DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS, EL PROGRAMA DE ACCIÓN AFIRMATIVA SOBRE TEMAS RELACIONADOS A LA BRECHA DE GÉNERO Y DEMÁS PROGRAMAS DE ÍNDOLE ACADÉMICO;==========

**11)** PROPONE ANTE EL CONSEJO UNIVERSITARIO, PARA SU APROBACIÓN, LAS POLÍTICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA UPSJB SAC ASÍ COMO LA DIRECTIVA DE RENDICIÓN DE CUENTAS A TRAVÉS DEL PORTAL DE TRANSPARENCIA E INFORMES DE GESTIÓN;==========

**M)** PROPONE ANTE EL CONSEJO UNIVERSITARIO, PARA SU APROBACIÓN, EL REGLAMENTO GENERAL, EL REGLAMENTO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS, EL REGLAMENTO DE ADMISIÓN, EL REGLAMENTO DE ADMISIÓN DE LA ESCUELA DE POSGRADO, EL REGLAMENTO DE BECAS, EL REGLAMENTO DE ACTIVIDADES CULTURALES, ARTÍSTICAS Y DEPORTIVAS, EL REGLAMENTO DE CERTIFICACIONES PROGRESIVAS, EL REGLAMENTO DE COOPERACIÓN TÉCNICA NACIONAL E INTERNACIONAL, EL REGLAMENTO DE CURSOS DE VERANO, EL REGLAMENTO DE DEFENSORÍA UNIVERSITARIA, EL REGLAMENTO DE DISCIPLINA DE ESTUDIANTES, EL REGLAMENTO DE DISCIPLINA DE DOCENTES, EL REGLAMENTO DE ESTUDIOS DE LA ESCUELA DE POSGRADO, EL REGLAMENTO DE EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN UNIVERSITARIA, EL REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS, EL REGLAMENTO DE INTERNADO DE ENFERMERÍA, EL REGLAMENTO DE INTERNADO EN ESTOMATOLOGÍA, EL REGLAMENTO DE INTERNADO EN TECNOLOGÍA MÉDICA, EL REGLAMENTO DE INTERNADO MÉDICO, EL REGLAMENTO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD, EL REGLAMENTO DE LA FACULTAD DE COMUNICACIÓN Y CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, EL REGLAMENTO DE LA FACULTAD DE DERECHO, EL REGLAMENTO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍAS, EL REGLAMENTO DE LA MODALIDAD DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, EL REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES, EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA ESCUELA DE POSGRADO, EL REGLAMENTO DE PROPIEDAD INTELECTUAL, EL REGLAMENTO DEL CENTRO DE IDIOMAS, EL REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA EN INVESTIGACIÓN, EL REGLAMENTO DEL LABORATORIO DE CÓMPUTO, EL REGLAMENTO DEL RÉGIMEN, INGRESO Y PROMOCIÓN EN LA CARRERA DE DOCENTES ORDINARIOS Y DE ADMISIÓN DE DOCENTES EXTRAORDINARIOS CONTRATADOS, INVESTIGADORES Y PERSONAL DE APOYO A LA DOCENCIA, EL REGLAMENTO DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL, EL REGLAMENTO DEL SISTEMA DE BIBLIOTECA, EL REGLAMENTO DEL SISTEMA DE INVESTIGACIÓN, EL REGLAMENTO DEL SISTEMA DE SEGUIMIENTO Y VINCULACIÓN LABORAL DEL EGRESADO, EL REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO, EL REGLAMENTO PARA CONVALIDACIONES, EL

REGLAMENTO INTERNO PARA PREVENIR, INVESTIGAR Y SANCIONAR EL HOSTIGAMIENTO SEXUAL, ASÍ COMO TODOS LOS DEMÁS REGLAMENTOS DE ÍNDOLE ACADÉMICO QUE PUEDAN CORRESPONDER, INCLUYENDO EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS ACADÉMICOS, DIRECTIVA DE SEGURIDAD INFORMÁTICA, ENTRE OTROS MANUALES Y DIRECTIVAS;==========

**N)** PROPONE ANTE EL CONSEJO UNIVERSITARIO, PARA SU APROBACIÓN, LOS REGLAMENTOS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS ACADÉMICOS Y DE GOBIERNO DE LA UPSJB SAC;==========

**Ñ)** CUIDA DE QUE SE REQUIERA POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO A LA GERENCIA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO CON CONOCIMIENTO DE LA GERENCIA GENERAL LA FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO ANUAL INSTITUCIONAL DE LA UPSJB SAC EN BASE AL PLAN ACADÉMICO ANUAL APROBADO POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO;==========

**O)** CUIDA DE QUE SE REQUIERA POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO A LA GERENCIA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO CON CONOCIMIENTO DE LA GERENCIA GENERAL LA FORMULACIÓN DE LA "PROYECCIÓN PRESUPUESTAL TRIANUAL" DEL PLAN ESTRATÉGICO DE LA UPSJB SAC;==========

**P)** PRESENTA ANTE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CON CONOCIMIENTO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO LA MEMORIA ACADÉMICA ANUAL Y EL RESPECTIVO INFORME DE GESTIÓN;==========

**Q)** REFRENDA LOS DIPLOMAS DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES, ASÍ COMO LAS DISTINCIONES UNIVERSITARIAS CONFERIDAS POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UPSJB SAC;======

**R)** PROPONE ANTE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, PARA SU DESIGNACIÓN O REMOCIÓN, AL VICERRECTOR ACADÉMICO, AL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN, A LOS DECANOS DE FACULTADES, AL DIRECTOR DE ESCUELA DE POSGRADO, AL DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y A LOS DIRECTORES DE ESCUELAS PROFESIONALES;==========

**S)** PROPONE ANTE EL CONSEJO UNIVERSITARIO, PARA SU DESIGNACIÓN Y POSTERIOR RATIFICACIÓN O NO RATIFICACIÓN POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, AL DIRECTOR GENERAL ACADÉMICO - ADMINISTRATIVO DE LA FILIAL ICA, AL DIRECTOR GENERAL ACADÉMICO - ADMINISTRATIVO DE LA FILIAL CHINCHA Y AL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN ACADÉMICA DEL VICERRECTORADO ACADÉMICO;===

**T)** PROPONE ANTE EL CONSEJO UNIVERSITARIO, PARA SU DESIGNACIÓN O REMOCIÓN, AL DEFENSOR UNIVERSITARIO DE LA UPSJB SAC;==========

**U)** PROPONE ANTE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, PARA SU DESIGNACIÓN O REMOCIÓN, AL REPRESENTANTE DE LOS DOCENTES, ESTUDIANTES Y GRADUADOS QUE DE ACUERDO AL ARTÍCULO 57° DEL ESTATUTO SOCIAL INTEGRAN EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UPSJB SAC;==========

**V)** PROPONE ANTE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, PARA SU DESIGNACIÓN O REMOCIÓN, AL REPRESENTANTE DE LOS DOCENTES Y ESTUDIANTES QUE DE ACUERDO AL ARTÍCULO 64° DEL ESTATUTO SOCIAL INTEGRAN LOS CONSEJOS DE FACULTAD;==========

**W)** PROPONE ANTE EL CONSEJO UNIVERSITARIO, PARA SU APROBACIÓN, EL NÚMERO DE VACANTES POR SEMESTRE EN EL AÑO PARA LOS CONCURSOS DE ADMISIÓN DE PRE Y POSGRADO SUGERIDOS POR LAS FACULTADES Y LA ESCUELA DE POSGRADO EN CONCORDANCIA CON EL PLAN ACADÉMICO ANUAL Y EL PRESUPUESTO ANUAL INSTITUCIONAL;==========

**X)** LAS DEMÁS QUE LE ASIGNA LA LEY, EL ESTATUTO Y REGLAMENTOS DE LA UPSJB SAC, LE OTORGUE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y/O EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UPSJB SAC. (*)==========

EN CASO DE IMPEDIMENTO TEMPORAL, VACANCIA O AUSENCIA DEL RECTOR POR MOTIVOS DE GOCE DE PERÍODO VACACIONAL, PERMISOS, LICENCIAS U OTROS, RECONOCIDOS POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ, LA LEGISLACIÓN LABORAL VIGENTE (TUO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 728, LEY DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD LABORAL APROBADO POR D.S. N° 003-97-TR; DECRETO LEGISLATIVO N° 713, LEGISLACIÓN SOBRE DESCANSOS REMUNERADOS DE LOS TRABAJADORES SUJETOS AL RÉGIMEN LABORAL DE LA ACTIVIDAD PRIVADA; DECRETO SUPREMO N° 012-92-TR, REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 713 SOBRE DESCANSOS REMUNERADOS DE LOS TRABAJADORES SUJETOS AL RÉGIMEN LABORAL DE LA ACTIVIDAD PRIVADA; LEY N° 26644, GOCE DE DERECHO DE DESCANSO PRE-NATAL Y POST-NATAL DE LA TRABAJADORA GESTANTE; LEY N° 27240, LEY QUE OTORGA PERMISO POR LACTANCIA MATERNO; LEY N° 27403, LEY QUE PRECISA LOS ALCANCES DEL PERMISO DE LACTANCIA MATERNA; LEY N° 29409, LEY QUE CONCEDE EL DERECHO DE LICENCIA POR PATERNIDAD A LOS TRABAJADORES DE LA ACTIVIDAD PÚBLICA Y PRIVADA, ENTRE OTROS) Y LA LEY UNIVERSITARIA N° 30220, ES REEMPLAZADO TEMPORALMENTE POR EL VICERRECTOR ACADÉMICO, Y SI ÉSTE NO PUDIESE EJERCER EL CARGO LO REEMPLAZARÁ EL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN. LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DESIGNARÁ UN NUEVO RECTOR. ==========

EXCEPCIONALMENTE, LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PUEDE DECIDIR LA ENCARGATURA TEMPORAL DEL CARGO DE RECTOR O LA ENCARGATURA TEMPORAL DE SUS FUNCIONES A CUALQUIER DOCENTE

JOSE URTEAGA CALDERON
NOTARIO DE LIMA
AV. JAVIER PRADO OESTE N° 691 - MAGDALENA
Telf. 261-8765 / 500-2212

ORDINARIO DE LA UPSJB SAC EN LA CATEGORÍA PRINCIPAL SIN EXIGENCIA DE LOS CINCO (05) AÑOS DE ANTIGÜEDAD A QUE SE CONTRAE EL NUMERAL 2 DEL PRESENTE ARTÍCULO.==========

**ARTÍCULO 60.- DEL VICERRECTOR ACADÉMICO**==========

EL VICERRECTOR ACADÉMICO DE LA UPSJB SAC APOYA AL RECTOR EN LA GESTIÓN DE LAS ÁREAS DE SU COMPETENCIA; AL IGUAL QUE EL RECTOR EJERCE EL CARGO A DEDICACIÓN EXCLUSIVA.==========

EL CARGO DE VICERRECTOR ACADÉMICO ES INCOMPATIBLE CON EL DESEMPEÑO DE CUALQUIER OTRA FUNCIÓN O ACTIVIDAD PÚBLICA O PRIVADA.==========

EL VICERRECTOR ACADÉMICO ES DESIGNADO EN FORMA DIRECTA O A PROPUESTA DEL RECTOR DE LA UPSJB SAC POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS HASTA POR UN PERÍODO DE CINCO (05) AÑOS. PUEDE SER NUEVAMENTE DESIGNADO; PARA SU DESIGNACIÓN DEBE REUNIR LOS MISMOS REQUISITOS QUE SE EXIGE PARA EL CARGO DE RECTOR Y QUE SON LOS SIGUIENTES:==========

1. SER CIUDADANO EN EJERCICIO;==========

2. SER DOCENTE ORDINARIO EN LA CATEGORÍA DE PRINCIPAL EN EL PERÚ O SU EQUIVALENTE EN EL EXTRANJERO, CON NO MENOS DE CINCO (05) AÑOS EN LA CATEGORÍA;==========

3. TENER GRADO ACADÉMICO DE DOCTOR, EL MISMO QUE DEBE HABER SIDO OBTENIDO CON ESTUDIOS PRESENCIALES;==========

4. NO HABER SIDO CONDENADO POR DELITO DOLOSO CON SENTENCIA DE AUTORIDAD DE COSA JUZGADA;==

5. NO ESTAR CONSIGNADO EN EL REGISTRO NACIONAL DE SANCIONES DE DESTITUCIÓN Y DESPIDO;=====

6. NO ESTAR CONSIGNADO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS, NI TENER PENDIENTE DE PAGO UNA REPARACIÓN CIVIL IMPUESTA POR UNA CONDENA YA CUMPLIDA. ==========

EL VICERRECTOR ACADÉMICO DE LA UPSJB SAC PUEDE SER REMOVIDO EN CUALQUIER MOMENTO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, LA MISMA QUE TAMBIÉN DECIDE SOBRE SU VACANCIA O RENUNCIA. ==

SON ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DEL VICERRECTOR ACADÉMICO LAS SIGUIENTES:==========

**a)** REEMPLAZAR Y ASUMIR LAS FUNCIONES DEL RECTOR EN CASO DE AUSENCIA, IMPEDIMENTO TEMPORAL Y VACANCIA DEL RECTOR Y REPRESENTAR A LA UPSJB SAC, CUANDO LE ES ENCARGADA O DELEGADA DICHA REPRESENTACIÓN POR EL RECTOR, EL CONSEJO UNIVERSITARIO, EL DIRECTORIO O LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS;==========

**b)** SUPERVISAR, CON CARGO A DAR CUENTA AL RECTOR, LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS DE LA UPSJB SAC CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LA CALIDAD DE LAS MISMAS Y SU CONCORDANCIA CON LA MISIÓN, VISIÓN Y POLÍTICA INSTITUCIONAL ESTABLECIDAS POR EL ESTATUTO;==========

**c)** APOYAR AL RECTOR EN EL DESPLIEGUE DE LOS ESFUERZOS INSTITUCIONALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO EDUCATIVO;==========

**d)** INTEGRAR EL CONSEJO UNIVERSITARIO CON VOZ Y VOTO;==========

**e)** CONVOCAR Y PRESIDIR LAS REUNIONES CON LOS DECANOS DE FACULTAD, ASÍ COMO SUPERVISAR, COORDINAR Y DIRIGIR LAS ACTIVIDADES DE LOS MISMOS, DE LOS DIRECTORES DE ESCUELA PROFESIONAL, DEL DIRECTOR DE POSGRADO Y DE LOS DEMÁS MIEMBROS DE LAS UNIDADES ACADÉMICAS;=

**f)** EJECUTAR LA POLÍTICA GENERAL DE FORMACIÓN ACADÉMICA EN LA UNIVERSIDAD;==========

**g)** EMITIR OPINIÓN SOBRE EL NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN DE LOS JEFES DE LAS UNIDADES ACADÉMICAS DE LA UPSJB SAC;==========

**h)** SUPERVISAR, EN COORDINACIÓN CON LOS DECANOS Y CON LA PARTICIPACIÓN DE LOS DIRECTORES DE LAS ESCUELAS PROFESIONALES, LA ACTUALIZACIÓN CURRICULAR;==========

**i)** SUPERVISAR LOS PLANES DE INTERNACIONALIZACIÓN DE LAS CARRERAS PROFESIONALES;==========

**j)** EMITIR OPINIÓN Y PRESENTAR PROPUESTAS DE MEJORA Y ACTUALIZACIÓN DE NORMAS Y REGLAMENTOS ACADÉMICOS AL RECTOR Y VELAR POR SU DIFUSIÓN Y CUMPLIMIENTO;==========

**k)** HACER SEGUIMIENTO A LOS PROCESOS DE AUTOEVALUACIÓN, EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LAS CARRERAS PROFESIONALES Y COORDINAR LAS ACCIONES DE MEJORA CON LA UNIDAD ENCARGADA DE ESTAS ACCIONES EN LA UPSJB SAC;==========

**l)** SUPERVISAR LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE CAPACITACIÓN DOCENTE APROBADO POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO Y ATENDER LAS NECESIDADES DE CAPACITACIÓN PERMANENTE DE DOCENTES;==========

**m)** PROPONER ANTE EL CONSEJO UNIVERSITARIO LA AUTORIZACIÓN DE VIAJE DE DOCENTES DE LA UPSJB SAC PARA FINES DE CAPACITACIÓN Y CONEXOS, LA MISMA QUE DEBERÁ CONTAR CON EL INFORME FAVORABLE DEL DECANO Y/O DEL DIRECTOR DE LA ESCUELA PROFESIONAL A LA QUE PERTENECE EL DOCENTE; ==========

**n)** ELEVAR AL RECTOR EL CUADRO DE VACANTES Y LA RELACIÓN DE INGRESANTES POR CADA PROCESO DE ADMISIÓN DE PREGRADO Y POSGRADO APROBADOS POR LOS CONSEJOS DE FACULTAD Y POR EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA ESCUELA DE POSGRADO, RESPECTIVAMENTE;==========

**o)** EMITIR RESOLUCIONES SOBRE AQUELLOS ASPECTOS ACADÉMICOS QUE, EN EL MARCO DE LA NORMATIVA Y PROCEDIMIENTOS DE LA UPSJB SAC, ASÍ LO AMERITEN;==========

**p)** CUMPLIR LAS DEMÁS FUNCIONES ACADÉMICAS QUE LE ASIGNE O LE DELEGUE EL RECTOR, LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, EL DIRECTORIO O LA GERENCIA GENERAL, EN ARMONÍA CON EL PROYECTO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y LA POLÍTICA DE LA UPSJB SAC, EL ESTATUTO Y REGLAMENTOS DE LA UPSJB SAC.==========

EN CASO DE IMPEDIMENTO TEMPORAL, VACANCIA O AUSENCIA DEL VICERRECTOR ACADÉMICO POR MOTIVOS DE GOCE DE PERÍODO VACACIONAL, PERMISOS, LICENCIAS U OTROS, RECONOCIDOS POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ, LA LEGISLACIÓN LABORAL VIGENTE (TUO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 728, LEY DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD LABORAL APROBADO POR D.S. N° 003-97-TR; DECRETO LEGISLATIVO N° 713, LEGISLACIÓN SOBRE DESCANSOS REMUNERADOS DE LOS TRABAJADORES SUJETOS AL RÉGIMEN LABORAL DE LA ACTIVIDAD PRIVADA; DECRETO SUPREMO N° 012-92-TR, REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 713 SOBRE DESCANSOS REMUNERADOS DE LOS TRABAJADORES SUJETOS AL RÉGIMEN LABORAL DE LA ACTIVIDAD PRIVADA; LEY N° 26644, GOCE DE DERECHO DE DESCANSO PRE-NATAL Y POST-NATAL DE LA TRABAJADORA GESTANTE; LEY N° 27240, LEY QUE OTORGA PERMISO POR LACTANCIA MATERNO; LEY N° 27403, LEY QUE PRECISA LOS ALCANCES DEL PERMISO DE LACTANCIA MATERNA; LEY N° 29409, LEY QUE CONCEDE EL DERECHO DE LICENCIA POR PATERNIDAD A LOS TRABAJADORES DE LA ACTIVIDAD PÚBLICA Y PRIVADA, ENTRE OTROS) Y LA LEY UNIVERSITARIA N° 30220, ES REEMPLAZADO TEMPORALMENTE POR EL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN, Y SI ÉSTE NO PUDIESE EJERCER EL CARGO LO REEMPLAZARÁ EL DECANO DE FACULTAD QUE A ELECCIÓN DEL RECTOR REÚNA LOS REQUISITOS PARA EL ENCARGO. LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DESIGNARÁ UN NUEVO VICERRECTOR ACADÉMICO. ====

EXCEPCIONALMENTE, LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PUEDE DECIDIR LA ENCARGATURA TEMPORAL DEL CARGO DE VICERRECTOR ACADÉMICO O LA ENCARGATURA TEMPORAL DE SUS FUNCIONES A CUALQUIER DOCENTE ORDINARIO DE LA UPSJB SAC EN LA CATEGORÍA PRINCIPAL SIN EXIGENCIA DE LOS CINCO (05) AÑOS DE ANTIGÜEDAD A QUE SE CONTRAE EL NUMERAL 2 DEL PRESENTE ARTÍCULO. ==========

EL VICERRECTOR ACADÉMICO DE LA UPSJB SAC CONTARÁ CON UN DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN ACADÉMICA COMO ÓRGANO DE APOYO Y DE ASESORÍA EN MATERIA ACADÉMICA; ES DESIGNADO ENTRE LOS DOCENTES ORDINARIOS DE LA UPSJB SAC CON GRADO ACADÉMICO DE DOCTOR HASTA POR UN PERÍODO DE CINCO (05) AÑOS, POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS A PROPUESTA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO O, POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO A PROPUESTA DEL RECTOR; SUS FUNCIONES Y DEMÁS INHERENTES SE ESTABLECERÁN EN LA NORMATIVA INTERNA CORRESPONDIENTE.==========

**ARTÍCULO 61.- DEL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN**==========

EL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN DE LA UPSJB SAC ES EL ENCARGADO DE ORIENTAR, COORDINAR Y ORGANIZAR LAS TAREAS DE INVESTIGACIÓN QUE SE DESARROLLAN A TRAVÉS DE LAS DIVERSAS UNIDADES ACADÉMICAS, ESCUELAS Y FACULTADES; ORGANIZA LA DIFUSIÓN DEL CONOCIMIENTO Y PROMUEVE LA APLICACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LAS INVESTIGACIONES, ASÍ COMO LA TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA Y EL USO DE LAS FUENTES DE INVESTIGACIÓN, INTEGRANDO FUNDAMENTALMENTE A LA UNIVERSIDAD, A LA EMPRESA Y A LAS ENTIDADES DEL ESTADO; AL IGUAL QUE EL RECTOR EJERCE EL CARGO A DEDICACIÓN EXCLUSIVA. ==========

EL CARGO DE VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN ES INCOMPATIBLE CON EL DESEMPEÑO DE CUALQUIER OTRA FUNCIÓN O ACTIVIDAD PÚBLICA O PRIVADA.==========

EL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN ES DESIGNADO EN FORMA DIRECTA O A PROPUESTA DEL RECTOR DE LA UPSJB SAC POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS HASTA POR UN PERÍODO DE CINCO (05) AÑOS. PUEDE SER NUEVAMENTE DESIGNADO; PARA SU DESIGNACIÓN DEBE REUNIR LOS MISMOS REQUISITOS QUE SE EXIGE PARA EL CARGO DE RECTOR Y QUE SON LOS SIGUIENTES:==========

**1.** SER CIUDADANO EN EJERCICIO;==========

**2.** SER DOCENTE ORDINARIO EN LA CATEGORÍA DE PRINCIPAL EN EL PERÚ O SU EQUIVALENTE EN EL EXTRANJERO, CON NO MENOS DE CINCO (05) AÑOS EN LA CATEGORÍA;==========

**3.** TENER GRADO ACADÉMICO DE DOCTOR, EL MISMO QUE DEBE HABER SIDO OBTENIDO CON ESTUDIOS PRESENCIALES;==========

**4.** NO HABER SIDO CONDENADO POR DELITO DOLOSO CON SENTENCIA DE AUTORIDAD DE COSA JUZGADA;==

**5.** NO ESTAR CONSIGNADO EN EL REGISTRO NACIONAL DE SANCIONES DE DESTITUCIÓN Y DESPIDO;=====

**6.** NO ESTAR CONSIGNADO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS, NI TENER PENDIENTE DE PAGO UNA REPARACIÓN CIVIL IMPUESTA POR UNA CONDENA YA CUMPLIDA. ==========

EL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN DE LA UPSJB SAC PUEDE SER REMOVIDO EN CUALQUIER MOMENTO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, LA MISMA QUE TAMBIÉN DECIDE SOBRE SU VACANCIA O RENUNCIA. ==========

JOSE URTEAGA CALDERON
NOTARIO DE LIMA

SON ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DEL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN LAS SIGUIENTES:==========
**a)** EJECUTA LA POLÍTICA DE INVESTIGACIÓN EN EL MARCO DE LOS PLANES, SISTEMAS Y PROGRAMAS DE INVESTIGACIÓN DE LA UPSJB SAC Y EN FUNCIÓN DE LAS NECESIDADES Y OBJETIVOS DE DESARROLLO, NACIONALES Y REGIONALES;==========
**b)** SUPERVISA LAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LA CALIDAD DE LAS MISMAS Y SU CONCORDANCIA CON LA MISIÓN, VISIÓN Y METAS ESTABLECIDAS POR LA UPSJB SAC;=
**c)** ORGANIZA LA DIFUSIÓN DEL CONOCIMIENTO Y LOS RESULTADOS DE LAS INVESTIGACIONES;==========
**d)** PROPONE A LOS MIEMBROS DE LOS CENTROS O INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN ENTRE SUS DOCENTES CON CATEGORÍA DE PRINCIPAL, ANTE EL CONSEJO UNIVERSITARIO;==========
**e)** GESTIONA EL FINANCIAMIENTO DE LOS PROYECTOS ANTE ENTIDADES Y ORGANISMOS PÚBLICOS O PRIVADOS;==========
**f)** PROMUEVE LA GENERACIÓN DE RECURSOS PARA LA UNIVERSIDAD A TRAVÉS DE LA PRODUCCIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DERIVADOS DE LA INVESTIGACIÓN Y EL DESARROLLO, ASÍ COMO MEDIANTE LA OBTENCIÓN DE REGALÍAS POR PATENTES U OTROS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL;=
**g)** PROPONER ANTE EL CONSEJO UNIVERSITARIO LA AUTORIZACIÓN DE VIAJE DE DOCENTES DE LA UPSJB SAC PARA FINES DE INVESTIGACIÓN Y CONEXOS, LA MISMA QUE DEBERÁ CONTAR CON EL INFORME FAVORABLE DEL DECANO Y/O DEL DIRECTOR DE LA ESCUELA DE POSGRADO A LA QUE PERTENECE EL DOCENTE; ==========
**h)** LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE ASIGNE LA LEY, EL ESTATUTO Y REGLAMENTO DE LA UPSJB SAC, EL CONSEJO UNIVERSITARIO Y QUE LE OTORGUE LA JUNTA GENERAL O LE ENCARGUE EL DIRECTORIO DE LA UPSJB SAC. ==========
EN CASO DE IMPEDIMENTO TEMPORAL, VACANCIA O AUSENCIA DEL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN POR MOTIVOS DE GOCE DE PERÍODO VACACIONAL, PERMISOS, LICENCIAS U OTROS, RECONOCIDOS POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ, LA LEGISLACIÓN LABORAL VIGENTE (TUO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 728, LEY DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD LABORAL APROBADO POR D.S. N° 003-97-TR; DECRETO LEGISLATIVO N° 713, LEGISLACIÓN SOBRE DESCANSOS REMUNERADOS DE LOS TRABAJADORES SUJETOS AL RÉGIMEN LABORAL DE LA ACTIVIDAD PRIVADA; DECRETO SUPREMO N° 012-92-TR, REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 713 SOBRE DESCANSOS REMUNERADOS DE LOS TRABAJADORES SUJETOS AL RÉGIMEN LABORAL DE LA ACTIVIDAD PRIVADA; LEY N° 26644, GOCE DE DERECHO DE DESCANSO PRE-NATAL Y POST-NATAL DE LA TRABAJADORA GESTANTE; LEY N° 27240, LEY QUE OTORGA PERMISO POR LACTANCIA MATERNO; LEY N° 27403, LEY QUE PRECISA LOS ALCANCES DEL PERMISO DE LACTANCIA MATERNA; LEY N° 29409, LEY QUE CONCEDE EL DERECHO DE LICENCIA POR PATERNIDAD A LOS TRABAJADORES DE LA ACTIVIDAD PÚBLICA Y PRIVADA, ENTRE OTROS) Y LA LEY UNIVERSITARIA N° 30220, ES REEMPLAZADO TEMPORALMENTE POR EL VICERRECTOR ACADÉMICO, Y SI ÉSTE NO PUDIESE EJERCER EL CARGO LO REEMPLAZARÁ EL DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN. LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DESIGNARÁ UN NUEVO VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN. ==========
EXCEPCIONALMENTE, LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PUEDE DECIDIR LA ENCARGATURA TEMPORAL DEL CARGO DE VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN O LA ENCARGATURA TEMPORAL DE SUS FUNCIONES A CUALQUIER DOCENTE ORDINARIO DE LA UPSJB SAC EN LA CATEGORÍA PRINCIPAL SIN EXIGENCIA DE LOS CINCO (05) AÑOS DE ANTIGÜEDAD A QUE SE CONTRAE EL NUMERAL 2 DEL PRESENTE ARTÍCULO.=========
**ARTÍCULO 62.- DEL SECRETARIO GENERAL**==========
ES UN FUNCIONARIO DE LA UPSJB SAC DESIGNADO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, QUE MANTIENE RELACIONES DE COORDINACIÓN CON TODOS LOS ÓRGANOS DE LA UNIVERSIDAD, TIENE LAS SIGUIENTES FUNCIONES:==========
**a)** ACTÚA COMO SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL, DEL DIRECTORIO Y DEL CONSEJO UNIVERSITARIO;=
**b)** ES FEDATARIO DE LA UPSJB SAC Y COMO TAL, CON SU FIRMA, AUTENTICA LOS DOCUMENTOS QUE LE SON PRESENTADOS POR PARTE DE CUALQUIER MIEMBRO DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA COMO PRUEBA DE LA EXISTENCIA DEL ORIGINAL, QUE SE LE EXHIBE, PARA UN PROCEDIMIENTO INTERNO;==========
**c)** CERTIFICA CON SU FIRMA LOS DOCUMENTOS OFICIALES DE LA UNIVERSIDAD;==========
**d)** REFRENDA LAS RESOLUCIONES Y DIPLOMAS QUE EXPIDA EL RECTOR, EL VICERRECTOR ACADÉMICO, EL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN, LOS DECANOS DE FACULTAD Y EL DIRECTOR DE LA ESCUELA DE POSGRADO, ASÍ COMO TAMBIÉN REFRENDA LAS RESOLUCIONES QUE, POR DELEGACIÓN, EXPIDA EL DIRECTOR GENERAL ACADÉMICO - ADMINISTRATIVO DE LA FILIAL ICA Y EL DIRECTOR GENERAL ACADÉMICO - ADMINISTRATIVO DE LA FILIAL CHINCHA;==========
**e)** REFRENDA LOS TÍTULOS Y GRADOS QUE OTORGA LA UPSJB SAC;==========

**f)** ELABORA LA AGENDA CORRESPONDIENTE AL CONSEJO UNIVERSITARIO EN LOS PERÍODOS PREVISTOS EN EL ESTATUTO Y REGLAMENTOS DE LA UPSJB SAC Y SE ENCARGA DE LA CITACIÓN A SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS PARA CONSEJO UNIVERSITARIO, POR INDICACIÓN EXPRESA DEL RECTOR;==========

**g)** PARTICIPA EN LAS SESIONES DE CONSEJO UNIVERSITARIO CON VOZ, PERO SIN VOTO;==========

**h)** LLEVA Y CUSTODIA LOS LIBROS DE LAS ACTAS DE SESIONES DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UPSJB SAC Y DE LA SOCIEDAD EN GENERAL;==========

**i)** REDACTA LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN CONSEJO UNIVERSITARIO, GARANTIZANDO SU AUTENTICIDAD;=

**j)** EJERCE LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE ENCARGUE O DELEGUE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, EL DIRECTORIO, LA GERENCIA GENERAL, EL CONSEJO UNIVERSITARIO Y EL RECTOR, ASÍ COMO LAS QUE LE ASIGNEN LAS NORMAS Y REGLAMENTOS DE LA UPSJB SAC.==========

PARA SER DESIGNADO SECRETARIO GENERAL DE LA UPSJB SAC SE REQUIERE:==========

**1.** SER CIUDADANO PERUANO EN EJERCICIO.==========

**2.** TENER COMO MÍNIMO TÍTULO PROFESIONAL, PREFERENTEMENTE DE ABOGADO.==========

**3.** NO TENER ANTECEDENTES PENALES, JUDICIALES, NI POLICIALES.==========

**4.** NO HABER SIDO CONDENADO POR DELITO DOLOSO CON SENTENCIA DE AUTORIDAD DE COSA JUZGADA.==

**5.** NO ESTAR CONSIGNADO EN EL REGISTRO NACIONAL DE SANCIONES DE DESTITUCIÓN Y DESPIDO.=====

**6.** NO ESTAR CONSIGNADO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS, NI TENER PENDIENTE DE PAGO NINGUNA REPARACIÓN CIVIL IMPUESTA POR UNA CONDENA YA CUMPLIDA.==========

LA UPSJB SAC CUENTA CON UN SUB SECRETARIO GENERAL DESIGNADO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE ACUERDO A LOS MISMOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA EL SECRETARIO GENERAL, QUIEN EN AUSENCIA O IMPEDIMENTO DEL SECRETARIO GENERAL Y POR MOTIVOS DE GOCE DE PERÍODO VACACIONAL, PERMISOS, LICENCIAS U OTROS, RECONOCIDOS POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ Y LA LEGISLACIÓN LABORAL VIGENTE (TUO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 728, LEY DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD LABORAL APROBADO POR D.S. N° 003-97-TR; DECRETO LEGISLATIVO N° 713, LEGISLACIÓN SOBRE DESCANSOS REMUNERADOS DE LOS TRABAJADORES SUJETOS AL RÉGIMEN LABORAL DE LA ACTIVIDAD PRIVADA; DECRETO SUPREMO N° 012-92-TR, REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 713 SOBRE DESCANSOS REMUNERADOS DE LOS TRABAJADORES SUJETOS AL RÉGIMEN LABORAL DE LA ACTIVIDAD PRIVADA; LEY N° 26644, GOCE DE DERECHO DE DESCANSO PRE-NATAL Y POST-NATAL DE LA TRABAJADORA GESTANTE; LEY N° 27240, LEY QUE OTORGA PERMISO POR LACTANCIA MATERNO; LEY N° 27403, LEY QUE PRECISA LOS ALCANCES DEL PERMISO DE LACTANCIA MATERNA; LEY N° 29409, LEY QUE CONCEDE EL DERECHO DE LICENCIA POR PATERNIDAD A LOS TRABAJADORES DE LA ACTIVIDAD PÚBLICA Y PRIVADA, ENTRE OTROS), EJERCERÁ LAS MISMAS FUNCIONES DEL SECRETARIO GENERAL DE LA UPSJB SAC. ======

EL SECRETARIO GENERAL Y EL SUB SECRETARIO GENERAL DE LA UPSJB SAC PUEDEN SER REMOVIDOS EN CUALQUIER MOMENTO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, LA MISMA QUE TAMBIÉN DECIDE SOBRE SUS VACANCIAS O RENUNCIAS. ==========

**ARTÍCULO 63.- DE LAS FACULTADES Y DEL CONSEJO DE FACULTAD** ==========

LA FACULTAD ES LA UNIDAD FUNDAMENTAL DE ORGANIZACIÓN, GESTIÓN Y FORMACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL.==========

ESTÁ INTEGRADA POR DOCENTES Y ESTUDIANTES DE ESPECIALIDADES AFINES. EN ELLAS SE ESTUDIA UNA O MÁS DISCIPLINAS O CARRERAS PROFESIONALES, SEGÚN LA AFINIDAD DE SUS CONTENIDOS Y OBJETIVOS, Y DE ACUERDO CON LOS PLANES DE ESTUDIOS ELABORADOS PARA ELLAS.==========

LOS ÓRGANOS ACADÉMICOS Y DE GOBIERNO DE LAS FACULTADES SON LOS CONSEJOS DE FACULTAD Y LOS DECANOS. ==========

LA UPSJB SAC CUENTA CON LAS SIGUIENTES FACULTADES:==========

- FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD,==========
- FACULTAD DE DERECHO,==========
- FACULTAD DE COMUNICACIÓN Y CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, Y==========
- FACULTAD DE INGENIERÍAS. ==========

EL CONSEJO DE FACULTAD ES EL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA FACULTAD. LA CONDUCCIÓN Y SU DIRECCIÓN LE CORRESPONDEN AL DECANO. EL CONSEJO DE FACULTAD ESTÁ INTEGRADO POR:==========

**1.** EL DECANO DE LA FACULTAD, QUIEN LO PRESIDE.==========

**2.** EL REPRESENTANTE DE LOS DOCENTES DE LA FACULTAD. ==========

**3.** EL REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES REGULARES DE LA FACULTAD.==========

EL REPRESENTANTE DE LOS DOCENTES Y ESTUDIANTES QUE INTEGRAN EL CONSEJO DE FACULTAD SON DESIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS A PROPUESTA DEL RECTOR.==========

JOSE URTEAGA CALDERON
NOTARIO DE LIMA
AV. JAVIER PRADO OESTE N° 681 - MAGDALENA
Telf. 261-9765 / 500-2212

SON ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DE FACULTAD LAS SIGUIENTES:==========
**a)** PROPONER AL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UPSJB SAC LA CONTRATACIÓN, NOMBRAMIENTO, RATIFICACIÓN Y REMOCIÓN DE LOS DOCENTES DE SUS RESPECTIVAS ÁREAS, PARA LO CUAL SE DEBERÁ CONTAR CON AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS;==========
**b)** APROBAR EN PRIMERA INSTANCIA LOS PLANES CURRICULARES ELABORADOS POR LAS ESCUELAS PROFESIONALES QUE INTEGRAN LA FACULTAD;==========
**c)** ELABORAR EL REGLAMENTO ACADÉMICO DE LA FACULTAD Y ELEVARLO AL CONSEJO UNIVERSITARIO PARA SU APROBACIÓN;==========
**d)** CONOCER Y RESOLVER TODOS LOS DEMÁS ASUNTOS QUE SE PRESENTEN DENTRO DEL ÁREA DE SU COMPETENCIA;==========
**e)** APROBAR LA RELACIÓN DE INGRESANTES POR CADA PROCESO DE ADMISIÓN EN BASE AL INFORME DE LA COMISIÓN DE ADMISIÓN DE PREGRADO;==========
**f)** LAS DEMÁS ATRIBUCIONES LAS SEÑALA EL REGLAMENTO GENERAL DE LA UPSJB SAC. ==========
**ARTÍCULO 64.- DEL DECANO DE FACULTAD**==========
EL DECANO ES LA MÁXIMA AUTORIDAD DE GOBIERNO DE LA FACULTAD, REPRESENTA A LA FACULTAD ANTE EL CONSEJO UNIVERSITARIO. ==========
EL DECANO DE FACULTAD ES DESIGNADO EN FORMA DIRECTA O A PROPUESTA DEL RECTOR DE LA UPSJB SAC POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS HASTA POR UN PERÍODO DE CUATRO (04) AÑOS. PUEDE SER NUEVAMENTE DESIGNADO. ==========
EL DECANO DE FACULTAD DE LA UPSJB SAC PUEDE SER REMOVIDO EN CUALQUIER MOMENTO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, LA MISMA QUE TAMBIÉN DECIDE SOBRE SU VACANCIA O RENUNCIA. ==========
SON REQUISITOS PARA SER DECANO DE FACULTAD:==========
**1.** SER CIUDADANO EN EJERCICIO.==========
**2.** SER DOCENTE EN LA CATEGORÍA DE PRINCIPAL EN EL PERÚ O EN EL EXTRANJERO, CON NO MENOS DE TRES (3) AÑOS EN LA CATEGORÍA.==========
**3.** TENER GRADO DE DOCTOR Y/O MAESTRO EN SU ESPECIALIDAD, EL MISMO QUE DEBE HABER SIDO OBTENIDO CON ESTUDIOS PRESENCIALES. SE EXCEPTÚA DE ESTE REQUISITO, A LOS DOCENTES EN LA ESPECIALIDAD DE ARTES, DE RECONOCIDO PRESTIGIO NACIONAL O INTERNACIONAL.==========
**4.** NO HABER SIDO CONDENADO POR DELITO DOLOSO CON SENTENCIA DE AUTORIDAD DE COSA JUZGADA.==
**5.** NO ESTAR CONSIGNADO EN EL REGISTRO NACIONAL DE SANCIONES DE DESTITUCIÓN Y DESPIDO.=====
**6.** NO ESTAR CONSIGNADO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS, NI TENER PENDIENTE DE PAGO NINGUNA REPARACIÓN CIVIL IMPUESTA POR UNA CONDENA YA CUMPLIDA.==========
EL DECANO TIENE LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:==========
**a)** PRESIDIR EL CONSEJO DE FACULTAD.==========
**b)** DIRIGIR ADMINISTRATIVAMENTE LA FACULTAD.==========
**c)** DIRIGIR ACADÉMICAMENTE LA FACULTAD, A TRAVÉS DE LAS ESCUELAS PROFESIONALES.==========
**d)** REPRESENTAR A LA FACULTAD ANTE EL CONSEJO UNIVERSITARIO.==========
**e)** COORDINAR CON LOS DIRECTORES DE LAS ESCUELAS PROFESIONALES.==========
**f)** PROPONER AL CONSEJO DE FACULTAD, SANCIONES A LOS DOCENTES Y ESTUDIANTES QUE INCURRAN EN FALTAS CONFORME LO SEÑALA EL PRESENTE ESTATUTO Y REGLAMENTOS DE LA UNIVERSIDAD.==========
**g)** PRESENTAR AL CONSEJO DE FACULTAD, PARA SU APROBACIÓN, EL PLAN ANUAL DE FUNCIONAMIENTO Y DESARROLLO DE LA FACULTAD Y SU INFORME DE GESTIÓN.==========
**h)** LAS DEMÁS ATRIBUCIONES QUE EL ESTATUTO LE ASIGNE.==========
EN CASO DE IMPEDIMENTO TEMPORAL, VACANCIA O AUSENCIA DEL DECANO POR MOTIVOS DE GOCE DE PERÍODO VACACIONAL, PERMISOS, LICENCIAS U OTROS, RECONOCIDOS POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ Y LA LEGISLACIÓN LABORAL VIGENTE (TUO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 728, LEY DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD LABORAL APROBADO POR D.S. N° 003-97-TR; DECRETO LEGISLATIVO N° 713, LEGISLACIÓN SOBRE DESCANSOS REMUNERADOS DE LOS TRABAJADORES SUJETOS AL RÉGIMEN LABORAL DE LA ACTIVIDAD PRIVADA; DECRETO SUPREMO N° 012-92-TR, REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 713 SOBRE DESCANSOS REMUNERADOS DE LOS TRABAJADORES SUJETOS AL RÉGIMEN LABORAL DE LA ACTIVIDAD PRIVADA; LEY N° 26644, GOCE DE DERECHO DE DESCANSO PRE-NATAL Y POST-NATAL DE LA TRABAJADORA GESTANTE; LEY N° 27240, LEY QUE OTORGA PERMISO POR LACTANCIA MATERNO; LEY N° 27403, LEY QUE PRECISA LOS ALCANCES DEL PERMISO DE LACTANCIA MATERNA; LEY N° 29409, LEY QUE CONCEDE EL DERECHO DE LICENCIA POR PATERNIDAD A LOS TRABAJADORES DE LA ACTIVIDAD PÚBLICA Y PRIVADA, ENTRE OTROS), ES REEMPLAZADO TEMPORALMENTE POR CUALQUIER OTRO

DECANO DE FACULTAD QUE A ELECCIÓN DEL RECTOR REÚNA LOS REQUISITOS PARA EL ENCARGO. LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DESIGNARÁ UN NUEVO DECANO DE FACULTAD.==========
EXCEPCIONALMENTE, LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PUEDE DECIDIR LA ENCARGATURA TEMPORAL DEL CARGO DE DECANO DE FACULTAD O LA ENCARGATURA TEMPORAL DE SUS FUNCIONES A CUALQUIER DOCENTE ORDINARIO DE LA UPSJB SAC EN LA CATEGORÍA PRINCIPAL SIN EXIGENCIA DE LOS TRES (03) AÑOS DE ANTIGÜEDAD A QUE SE CONTRAE EL NUMERAL 2 DEL PRESENTE ARTÍCULO. ==========

**ARTÍCULO 65.- DE LA ESCUELA DE POSGRADO** ==========

EL CONSEJO ACADÉMICO ES EL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA ESCUELA DE POSGRADO, LA MISMA QUE SE ENCUENTRA DIRIGIDA POR UN DIRECTOR DE LA ESCUELA DE POSGRADO DESIGNADO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE MANERA DIRECTA O A PROPUESTA DEL RECTOR, HASTA POR UN PERÍODO DE CUATRO (04) AÑOS.==========
PARA SER DESIGNADO DIRECTOR DE LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UPSJB SAC SE REQUIERE SER DOCENTE ORDINARIO CON GRADO DE DOCTOR Y CUMPLIR CON LOS DEMÁS REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LAS NORMAS INTERNAS DE LA UPSJB SAC. LAS FUNCIONES Y DEMÁS INHERENTES AL DIRECTOR DE LA ESCUELA DE POSGRADO SE ESTABLECEN EN LA NORMATIVA CORRESPONDIENTE.==========
EL DIRECTOR DE LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UPSJB SAC PUEDE SER REMOVIDO EN CUALQUIER MOMENTO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, LA MISMA QUE TAMBIÉN DECIDE SOBRE SU VACANCIA O RENUNCIA. ==========

**ARTÍCULO 66.-DE LAS ESCUELAS PROFESIONALES**==========

LA ESCUELA PROFESIONAL ES LA ORGANIZACIÓN ENCARGADA DEL DISEÑO Y ACTUALIZACIÓN CURRICULAR DE UNA CARRERA PROFESIONAL, ASÍ COMO DE DIRIGIR SU APLICACIÓN, PARA LA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PERTINENTE, HASTA LA OBTENCIÓN DEL GRADO ACADÉMICO O TÍTULO PROFESIONAL.=====
LAS ESCUELAS PROFESIONALES SERÁN DIRIGIDAS POR UN DIRECTOR DE ESCUELA PROFESIONAL, DESIGNADO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE MANERA DIRECTA O A PROPUESTA DEL RECTOR, HASTA POR UN PERÍODO DE CUATRO (04) AÑOS, ENTRE LOS DOCENTES PRINCIPALES DE LA FACULTAD CON DOCTORADO EN LA ESPECIALIDAD, CORRESPONDIENTE A LA ESCUELA PROFESIONAL DE LA QUE SERÁ DIRECTOR. PUEDE SER NUEVAMENTE DESIGNADO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, LA MISMA QUE TAMBIÉN DECIDE SOBRE SU REMOCIÓN, VACANCIA O RENUNCIA.==========
EXCEPCIONALMENTE, LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PUEDE DECIDIR LA ENCARGATURA TEMPORAL DEL CARGO DE DIRECTOR DE ESCUELA PROFESIONAL O LA ENCARGATURA TEMPORAL DE SUS FUNCIONES A CUALQUIER DOCENTE DE LA UPSJB SAC CON GRADO DE MAESTRO EN LA ESPECIALIDAD, CORRESPONDIENTE A LA ESCUELA PROFESIONAL DE LA QUE SERÁ DIRECTOR.==========
LA UPSJB SAC CUENTA CON SIGUIENTES ESCUELAS PROFESIONALES:==========
**EN LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD:**==========
1. ESCUELA PROFESIONAL DE MEDICINA HUMANA.==========
2. ESCUELA PROFESIONAL DE ENFERMERÍA.==========
3. ESCUELA PROFESIONAL DE ESTOMATOLOGÍA. ==========
4. ESCUELA PROFESIONAL DE TECNOLOGÍA MÉDICA: ESPECIALIDAD TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN Y ESPECIALIDAD DE LABORATORIO CLÍNICO Y ANATOMÍA PATOLÓGICA. ==========
5. ESCUELA PROFESIONAL DE PSICOLOGÍA.==========
6. ESCUELA PROFESIONAL DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA.==========
**EN LA FACULTAD DE DERECHO:**==========
7. ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO.==========
**EN LA FACULTAD DE INGENIERÍAS:**==========
8. ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE COMPUTACIÓN Y SISTEMAS. ==========
9. ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA CIVIL.==========
10. ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA EN ENOLOGÍA Y VITICULTURA.==========
11. ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL. ==========
**EN LA FACULTAD DE COMUNICACIÓN Y CIENCIAS ADMINISTRATIVAS:**==========
12. ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN.==========
13. ESCUELA PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS.==========
14. ESCUELA PROFESIONAL DE TURISMO, HOTELERÍA Y GASTRONOMÍA.==========
15. ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD. ==========
LAS FUNCIONES Y DEMÁS INHERENTES AL DIRECTOR DE ESCUELA PROFESIONAL SE ESTABLECEN EN LA NORMATIVA CORRESPONDIENTE.==========

JOSE URTEAGA CALDERON NOTARIO DE LIMA PRIMO DESTE N° 691 - MIRAFLORES Cel. 261-4756 / 504-4756

**ARTÍCULO 67.- DEL DIRECTOR GENERAL ACADÉMICO - ADMINISTRATIVO DE LA FILIAL**==========

LAS FILIALES DE LA UPSJB SAC SON UNIDADES ACADÉMICAS DESCONCENTRADAS, UBICADAS FUERA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA, REGIÓN LIMA, SEDE Y DOMICILIO PRINCIPAL DE LA UPSJB SAC, EN LAS QUE SE OFRECEN CARRERAS PROFESIONALES EN LAS MODALIDADES DE ESTUDIO REGULADAS EN ESTE ESTATUTO. LA UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA CUENTA CON LA FILIAL ICA Y LA FILIAL CHINCHA.==========

EL DIRECTOR GENERAL ACADÉMICO - ADMINISTRATIVO DE LA FILIAL ES EL ENCARGADO DE GESTIONAR POR REPRESENTACIÓN LAS LABORES ACADÉMICAS, DE INVESTIGACIÓN Y DE CALIDAD, ASÍ COMO ADMINISTRATIVAS DE LA FILIAL; DISPUESTAS POR EL RECTOR, LOS VICERRECTORES, DECANOS DE FACULTAD Y DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LA CALIDAD, EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN RECONOCIDAS POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO; DEPENDE JERÁRQUICAMENTE Y FUNCIONALMENTE DEL RECTOR; SUS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES SE ENCUENTRAN REGULADAS EN LA NORMATIVA CORRESPONDIENTE.==========

EL DIRECTOR GENERAL ACADÉMICO - ADMINISTRATIVO DE LA FILIAL ES DESIGNADO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA UPSJB SAC A PROPUESTA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO, O DESIGNADO POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UPSJB SAC A PROPUESTA DEL RECTOR, EN CUYO CASO SE REQUIERE LA RATIFICACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, HASTA POR UN PERÍODO DE CINCO (05) AÑOS. PUEDE SER NUEVAMENTE DESIGNADO. PARA SU DESIGNACIÓN DEBE REUNIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:==========

1. SER CIUDADANO PERUANO EN EJERCICIO.==========
2. TENER COMO MÍNIMO TÍTULO PROFESIONAL.==========
3. NO TENER ANTECEDENTES PENALES, JUDICIALES, NI POLICIALES.==========
4. NO HABER SIDO CONDENADO POR DELITO DOLOSO CON SENTENCIA DE AUTORIDAD DE COSA JUZGADA.==
5. NO ESTAR CONSIGNADO EN EL REGISTRO NACIONAL DE SANCIONES DE DESTITUCIÓN Y DESPIDO.=====
6. NO ESTAR CONSIGNADO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS, NI TENER PENDIENTE DE PAGO NINGUNA REPARACIÓN CIVIL IMPUESTA POR UNA CONDENA YA CUMPLIDA.==========

EL DIRECTOR GENERAL ACADÉMICO - ADMINISTRATIVO DE LA FILIAL PUEDE SER REMOVIDO EN CUALQUIER MOMENTO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, LA MISMA QUE TAMBIÉN DECIDE SOBRE SU VACANCIA O RENUNCIA.==========

EN CASO DE IMPEDIMENTO TEMPORAL, VACANCIA O AUSENCIA DEL DIRECTOR GENERAL ACADÉMICO - ADMINISTRATIVO DE LA FILIAL POR MOTIVOS DE GOCE DE PERÍODO VACACIONAL, PERMISOS, LICENCIAS U OTROS, RECONOCIDOS POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ Y LA LEGISLACIÓN LABORAL VIGENTE (TUO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 728, LEY DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD LABORAL APROBADO POR D.S. N° 003-97-TR; DECRETO LEGISLATIVO N° 713, LEGISLACIÓN SOBRE DESCANSOS REMUNERADOS DE LOS TRABAJADORES SUJETOS AL RÉGIMEN LABORAL DE LA ACTIVIDAD PRIVADA; DECRETO SUPREMO N° 012-92-TR, REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 713 SOBRE DESCANSOS REMUNERADOS DE LOS TRABAJADORES SUJETOS AL RÉGIMEN LABORAL DE LA ACTIVIDAD PRIVADA; LEY N° 26644, GOCE DE DERECHO DE DESCANSO PRE-NATAL Y POST-NATAL DE LA TRABAJADORA GESTANTE; LEY N° 27240, LEY QUE OTORGA PERMISO POR LACTANCIA MATERNO; LEY N° 27403, LEY QUE PRECISA LOS ALCANCES DEL PERMISO DE LACTANCIA MATERNA; LEY N° 29409, LEY QUE CONCEDE EL DERECHO DE LICENCIA POR PATERNIDAD A LOS TRABAJADORES DE LA ACTIVIDAD PÚBLICA Y PRIVADA, ENTRE OTROS), SERÁ REEMPLAZADO TEMPORALMENTE, MEDIANTE ENCARGATURA DE PUESTO O DE FUNCIONES, POR EL FUNCIONARIO QUE A PROPUESTA DEL RECTOR DETERMINE EL CONSEJO UNIVERSITARIO. LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DESIGNARÁ UN NUEVO DIRECTOR GENERAL ACADÉMICO - ADMINISTRATIVO DE LA FILIAL. ==========

**DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS**==========

**PRIMERA:** DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 122° DE LA LEY UNIVERSITARIA APROBADA POR LEY N° 30220, LA UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA SE SUJETA A LO DISPUESTO EN EL PRESENTE ESTATUTO Y DEFINE LA MODALIDAD DE DESIGNACIÓN DE LAS AUTORIDADES QUE CONFORMAN LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO, DE CONFORMIDAD CON SU NATURALEZA JURÍDICA. ==========

**SEGUNDA:** DECLÁRESE QUE TODAS LAS INSTANCIAS DE GOBIERNO ACADÉMICO PREVISTAS EN EL PRESENTE ESTATUTO CALIFICAN COMO CARGOS DE CONFIANZA, SIÉNDOLES DE APLICACIÓN LO DISPUESTO EN EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 728, LEY DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD LABORAL APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 003-97-TR, EN EL REGLAMENTO DE LEY DE FOMENTO DEL EMPLEO APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 001-96-TR Y DEMÁS DEL SISTEMA JURÍDICO DEL PERÚ APLICABLES.==========

**TERCERA:** EN CASO LA UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA NO

CONTARA CON DOCENTES QUE REÚNAN LOS REQUISITOS PREVISTOS EN ESTE ESTATUTO PARA SER DESIGNADOS COMO AUTORIDADES UNIVERSITARIAS; ESTOS CARGOS SERÁN ENCARGADOS PROVISIONAL O TEMPORALMENTE A LOS DOCENTES QUE SE ESTIME MÁS IDÓNEOS PARA EL DESEMPEÑO DE LA FUNCIÓN. LAS AUTORIDADES ENCARGADAS EJERCERÁN LAS MISMAS FUNCIONES QUE LAS QUE CORRESPONDA A LOS TITULARES. DADO EL CARÁCTER PROVISIONAL O TEMPORAL DEL ENCARGO, ÉSTE NO PODRÁ EXCEDER DEL PLAZO DE TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO DÍAS. ==========

**CUARTA:** LOS DOCENTES ORDINARIOS QUE OCUPEN PUESTOS CALIFICADOS COMO CARGOS DE CONFIANZA DENTRO DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, ASIGNAN SU DEDICACIÓN A LOS MISMOS SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE ESTATUTO.==========

**QUINTA:** LOS ESTUDIANTES QUE A LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA LEY UNIVERSITARIA N° 30220, SE ENCUENTREN MATRICULADOS EN LA UPSJB SAC NO ESTÁN COMPRENDIDOS EN LOS REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 45° DE LA CITADA LEY UNIVERSITARIA, DEBIENDO SUJETARSE A LAS NORMAS INTERNAS QUE LE FUERAN APLICABLES.==========

**SEXTA:** EN TODOS LOS CASOS, LOS TÉRMINOS O PLAZOS EXPRESADOS EN DÍAS A TRAVÉS DEL PRESENTE ESTATUTO SE ENTENDERÁN REFERIDOS A DÍAS HÁBILES.==========

**SÉTIMA:** DECLÁRESE EL 24 DE JUNIO DE CADA AÑO DÍA DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA EN RAZÓN DE LA FESTIVIDAD CATÓLICA POR EL NACIMIENTO DEL SANTO SAN JUAN BAUTISTA.==========

ASIMISMO, RECONÓZCASELE CON EFICACIA ANTICIPADA LA JERARQUÍA MÁXIMA DE: PRESIDENTE FUNDADOR DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, ANTES DENOMINADA ASOCIACIÓN UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA, AL SOCIO FUNDADOR JOSÉ LUIS ELÍAS AVALOS, CON DNI N° 21569935. ==========

INMEDIATAMENTE PUESTA A DELIBERACIÓN LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL, EN LO CONCERNIENTE A LOS ARTÍCULOS 5°, 20°, 57°; 59°, 60°, 61°, 62°, 63°, 64°, 65°, 66° Y 67° E INCORPORACIÓN DE LA PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, QUINTA, SEXTA Y SÉTIMA DISPOSICIÓN FINAL Y TRANSITORIA, CUYA REDACCIÓN HA SIDO FORMULADA POR EL PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL, SOMETIDA A VOTACIÓN FUE **APROBADA EN SU TOTALIDAD E INTEGRIDAD, CON EL VOTO FAVORABLE DE LOS TRES SOCIOS ACCIONISTAS QUE ASISTIERON A LA PRESENTE JUNTA GENERAL UNIVERSAL QUE REPRESENTAN 12´322,068 (DOCE MILLONES TRESCIENTAS VEINTIDÓS MIL SESENTA Y OCHO) ACCIONES NOMINATIVAS QUE EQUIVALEN AL 100% (CIEN POR CIENTO) DEL CAPITAL SOCIAL SUSCRITO Y PAGADO CON DERECHO A VOTO EN ESTA JUNTA GENERAL UNIVERSAL.==**

**PUNTO DOS DE LA AGENDA**==========

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA, CONTINUANDO CON EL DESARROLLO DE LA AGENDA HACE DE CONOCIMIENTO DE LOS SOCIOS ASISTENTES QUE PREVIA AUTORIZACIÓN POR JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE FECHA 05 DE ABRIL DE 2019, EL CONSEJO UNIVERSITARIO EN SU SESIÓN DEL 26 DE JUNIO DE 2019, CON SUJECIÓN A LOS REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL REGLAMENTO DEL RÉGIMEN, INGRESO Y PROMOCIÓN EN LA CARRERA DE DOCENTES ORDINARIOS Y DE ADMISIÓN DE DOCENTES EXTRAORDINARIOS, CONTRATADOS, INVESTIGADORES Y PERSONAL DE APOYO A LA DOCENCIA VIGENTE, HA ACORDADO A PROPUESTA DE LOS RESPECTIVOS CONSEJOS DE FACULTAD, LA DESIGNACIÓN DE DOCENTES EXTRAORDINARIOS EXPERTOS. ==========

EN TAL SENTIDO, CORRESPONDIENDO A LA JUNTA GENERAL AL AMPARO DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 20°, INCISO 30) DEL ESTATUTO SOCIAL PRONUNCIARSE SOBRE LA RATIFICACIÓN O NO RATIFICACIÓN DEL NOMBRAMIENTO, PROMOCIÓN, RATIFICACIÓN O SEPARACIÓN DE DOCENTES DE LA UPSJB SAC, EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL PROPONE **RATIFICAR EL ACUERDO DE CONSEJO UNIVERSITARIO DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2019, CONTENIDO EN LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 221-2019-CU-UPSJB DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2019, QUE APRUEBA LA DESIGNACIÓN POR EL SEMESTRE ACADÉMICO 2019-II DE LOS SIGUIENTES DOCENTES EXTRAORDINARIOS EXPERTOS:**==========

| N° APELLIDOS Y NOMBRES====== | DOCUMENTO DE IDENTIDAD=== | OFICINA / FACULTAD=== | UBICACIÓN (LOCAL Y/O FILIAL) ====== |
|---|---|---|---|
| 1 CHAVEZ COSSIO, MARTHA GLADYS | DNI N° 07960843 ==== | DERECHO========== | LOCAL LIMA === |

JOSE URTEAGA CALDERON
NOTARIO DE LIMA

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 2 | BUSTAMANTE MATEO, MARÍA YSABEL========== | DNI N° 21854029==== | COMUNICACIÓN Y CIENCIAS ADMINISTRATIVAS======= | FILIAL CHINCHA |
| 3 | TORRES RAMÍREZ, MILKO MANUEL | DNI N° 42164526==== | COMUNICACIÓN Y CIENCIAS ADMINISTRATIVAS======= | LOCAL LIMA=== |
| 4 | PORTUGUEZ CUYA, JORGE ANTONIO========== | DNI N° 07371678==== | COMUNICACIÓN Y CIENCIAS ADMINISTRATIVAS======= | LOCAL LIMA=== |
| 5 | HERNÁNDEZ PASCO, LUIS ÁNGEL | DNI N° 09998055==== | COMUNICACIÓN Y CIENCIAS ADMINISTRATIVAS======= | LOCAL LIMA=== |
| 6 | ALFARO ROMAÑA, HENRY HERNÁN | DNI N° 07876411==== | COMUNICACIÓN Y CIENCIAS ADMINISTRATIVAS======= | LOCAL LIMA=== |
| 7 | AGUADO ANCHANTE, RAÚL==== | DNI N° 21406404==== | COMUNICACIÓN Y CIENCIAS ADMINISTRATIVAS======= | FILIAL ICA=== |
| 8 | CÓRDOVA GARCÍA, WILLIAM==== | DNI N° 42255018==== | INGENIERÍAS========== | LOCAL LIMA=== |
| 9 | SOTO LOVÓN, JULIO HIPÓLITO== | DNI N° 06762691==== | INGENIERÍAS ========== | LOCAL LIMA=== |
| 10 | ACHAHUANCO ALLENDE, ESTHER== | DNI N° 10688866==== | INGENIERÍAS========== | LOCAL LIMA=== |
| 11 | IBARRA VERA, YIMMY JOEL== | DNI N° 44730281==== | INGENIERÍAS========== | FILIAL CHINCHA |
| 12 | ORÉ GALINDO, VÍCTOR JESÚS== | DNI N° 21401529==== | INGENIERÍAS ========== | FILIAL CHINCHA |
| 13 | CÓRDOVA GARCÍA, CRISTIAN JEFFERSON | DNI N° 47168906==== | INGENIERÍAS========== | FILIAL ICA=== |
| 14 | VERGARA LOVERA, MIRTHA AZUCENA========== | DNI N° 21496576==== | INGENIERÍAS ========== | FILIAL ICA=== |
| 15 | YU LI, JUAN CARLOS======== | DNI N° 21553071==== | INGENIERÍAS========== | FILIAL ICA=== |
| 16 | QUIQUIA ANYOSA, JOEL JESÚS | DNI N° 46024901==== | INGENIERÍAS ========== | FILIAL ICA=== |
| 17 | LUJÁN QUIJANDRÍA, JAIME ISAÍAS========== | DNI N° 21413640==== | INGENIERÍAS========== | FILIAL ICA=== |
| 18 | MENDOZA VILCA, MARÍA DE LOS ÁNGELES========== | DNI N° 06756497==== | CIENCIAS DE LA SALUD | LOCAL LIMA=== |
| 19 | ALFARO FLORES, PATRICIA ELIZABETH========== | DNI N° 41982771==== | CIENCIAS DE LA SALUD | LOCAL LIMA=== |
| 20 | REVILLA MONTES, NEISME LUCY | DNI N° 10369194==== | CIENCIAS DE LA SALUD | LOCAL LIMA=== |
| 21 | LIMÁN MIRANDA, JULIO CÉSAR | DNI N° 25779178==== | CIENCIAS DE LA SALUD | LOCAL LIMA=== |
| 22 | MARTÍNEZ VILLANUEVA DE MELO, ISABEL========== | DNI N° 07890151==== | CIENCIAS DE LA SALUD | LOCAL LIMA=== |
| 23 | CORNEJO MARTÍNEZ, MARÍA BELINDA========== | DNI N° 08056821==== | CIENCIAS DE LA SALUD | LOCAL LIMA=== |
| 24 | ALVARADO DA COSTA, JENNIFER STEPHANY========== | DNI N° 41740352==== | CIENCIAS DE LA SALUD | LOCAL LIMA=== |
| 25 | PÉREZ LEDESMA, DANNY GIANCARLO========== | DNI N° 07371678==== | CIENCIAS DE LA SALUD | LOCAL LIMA=== |
| 26 | CÁRDENAS GALVEZ, YESE YOBANA | DNI N° 10350121==== | CIENCIAS DE LA SALUD | FILIAL CHINCHA |
| 27 | CCOYLLO HERRERA, LUPE MARIBEL========== | DNI N° 21552391==== | CIENCIAS DE LA SALUD | FILIAL ICA=== |
| 28 | CENTENO OCHOA, FANNY EDITH== | DNI N° 21418654==== | CIENCIAS DE LA SALUD | FILIAL ICA=== |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 29 | LÓPEZ LUJÁN, JUDITH FLORA== | DNI N° 21559265==== | CIENCIAS DE LA SALUD | FILIAL ICA=== |
| 30 | OBANDO BOCANGEL DE GUTIÉRREZ, WENDY KATHERINE | DNI N° 41654821==== | CIENCIAS DE LA SALUD | FILIAL ICA=== |
| 31 | VILLAMARES RAMOS, EDWIN JESÚS========== | DNI N° 40176162==== | CIENCIAS DE LA SALUD | FILIAL ICA=== |
| 32 | RÍOS MORALES, ODÓN========= | DNI N° 21530299==== | CIENCIAS DE LA SALUD | FILIAL ICA=== |

SOMETIDA A DEBATE Y DELIBERACIÓN LA PROPUESTA FORMULADA POR EL PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL, PUESTAS A VOTACIÓN FUE **APROBADA EN SU TOTALIDAD E INTEGRIDAD, CON EL VOTO FAVORABLE DE LOS TRES SOCIOS ACCIONISTAS QUE ASISTIERON A LA PRESENTE JUNTA GENERAL UNIVERSAL QUE REPRESENTAN 12´322,068 (DOCE MILLONES TRESCIENTAS VEINTIDÓS MIL SESENTA Y OCHO) ACCIONES NOMINATIVAS QUE EQUIVALEN AL 100% (CIEN POR CIENTO) DEL CAPITAL SOCIAL SUSCRITO Y PAGADO CON DERECHO A VOTO EN ESTA JUNTA GENERAL UNIVERSAL.**==========

**PUNTO TRES DE LA AGENDA**==========

FINALMENTE EN RELACIÓN AL TERCER Y ÚLTIMO PUNTO DE LA AGENDA CORRESPONDIENTE A ESTA JUNTA GENERAL UNIVERSAL, EL PRESIDENTE PROPONE **OTORGAR PODER ESPECIAL A FAVOR DE LAS SIGUIENTES PERSONAS:**==========

1. **MARÍA DEL ROCÍO ELÍAS ROCA**, CON DNI N° 45523538.==========
2. **JOSÉ LUIS ELÍAS AVALOS**, CON DNI 21569935.==========
3. **MARÍA DEL ROCÍO CARMEN TERESA ROCA GRAÑA**, CON DNI N° 21569934.==========
4. **MIRIAM ESPERANZA SCHENONE ORDINOLA**, CON DNI N° 10492921.==========
5. **OFELIA MARCELA MELÉNDEZ AYALA DE VERGARA**, CON DNI N° 10868296.==========
6. **MAGDALENA KARLA ANDIA MARTÍNEZ**, CON DNI N° 40048588.==========
7. **CRISTIAN JESÚS SOSA CANALES**, CON DNI N° 41179489.==========
8. **TOMÁS YSRAEL HUAMOLLE PADILLA**, CON DNI N° 10390771.==========

PARA QUE CUALQUIERA DOS (02) DE ELLOS INDISTINTAMENTE, PERO SIEMPRE EN FORMA CONJUNTA, EN REPRESENTACIÓN DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA (UPSJB SAC), PUEDAN SUSCRIBIR LA MINUTA Y ESCRITURA PÚBLICA QUE LOS ACUERDOS DE ESTA JUNTA GENERAL UNIVERSAL ORIGINAN, ESTANDO FACULTADOS TAMBIÉN A REALIZAR TODAS LAS GESTIONES, ACCIONES Y TRÁMITES QUE SEAN Y RESULTEN NECESARIOS, INCLUYENDO LAS DE SUBSANAR Y/O LEVANTAR LAS OBSERVACIONES ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE REGISTROS PÚBLICOS (SUNARP) PARA CONSEGUIR LA INSCRIPCIÓN REGISTRAL DE LOS ACUERDOS AQUÍ ADOPTADOS, ASÍ COMO PARA DESISTIRSE DE LAS ROGATORIAS, SOLICITAR LA TACHA PARCIAL O TOTAL CUANDO CORRESPONDA, SIEMPRE A FAVOR Y EN BENEFICIO DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA (UPSJB SAC).==========

FINALMENTE SOMETIDA A DEBATE LA PRESENTE PROPUESTA DE PODER ESPECIAL, PUESTA AL VOTO FUE **APROBADA EN SU INTEGRIDAD, CON EL VOTO FAVORABLE DE LOS TRES SOCIOS ACCIONISTAS QUE ASISTIERON A LA PRESENTE JUNTA GENERAL UNIVERSAL QUE REPRESENTAN 12´322,068 (DOCE MILLONES TRESCIENTAS VEINTIDÓS MIL SESENTA Y OCHO) ACCIONES NOMINATIVAS QUE EQUIVALE AL 100% (CIEN POR CIENTO) DEL CAPITAL SOCIAL SUSCRITO Y PAGADO CON DERECHO A VOTO.**==========

NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR Y LUEGO DE HABER SIDO REDACTADA, VUELTA A LEER Y APROBADA ESTA ACTA EN SU INTEGRIDAD Y TOTALIDAD EN LOS TRES PUNTOS DE AGENDA AQUÍ DESCRITOS CON EL VOTO FAVORABLE DE LOS TRES SOCIOS ACCIONISTAS ASISTENTES A LA PRESENTE JUNTA GENERAL UNIVERSAL QUE REPRESENTAN EL 100% (CIEN POR CIENTO) DEL CAPITAL SOCIAL SUSCRITO Y PAGADO CON DERECHO A VOTO, SE DIO POR TERMINADA Y SE LEVANTA LA PRESENTE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS ACCIONISTAS DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA (UPSJB SAC), A LAS 02:10 P.M. DEL MISMO DÍA 10 DE JULIO DE 2019, SUSCRIBIENDO ESTA ACTA EN SEÑAL DE CONFORMIDAD TODOS LOS SOCIOS, ASÍ COMO EL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE ESTA JUNTA GENERAL UNIVERSAL.==========

FIRMADO: **JOSÉ LUIS ELÍAS AVALOS.-** D.N.I. N° 21569935.- **ASOCIACIÓN PROMOTORA SAN JUAN BAUTISTA.- SOCIA.-** UNA FIRMA ILEGIBLE.==========

FIRMADO: **MARIA DEL ROCIO CARMEN TERESA ROCA GRAÑA.- D.N.I. N° 21569934.- SOCIA.-** UNA FIRMA

JOSE URTEAGA CALDERON NOTARIO DE LIMA AV. JAVIER PRADO OESTE N° 681 - MAGDALENA Telf. 261-8765 / 500-2212

ILEGIBLE.==========

FIRMADO: **JOSÉ LUIS ELÍAS AVALOS.- D.N.I. N° 21569935.- SOCIO.- UNA FIRMA ILEGIBLE.**========

**FIRMADO: JOSÉ LUIS ELÍAS AVALOS.- D.N.I. N° 21569935.- PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL.-** UNA FIRMA ILEGIBLE.==========

FIRMADO: **CRISTIAN JESUS SOSA CANALES.- D.N.I. N° 41179489.- SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL.-** UNA FIRMA ILEGIBLE. ==========

**CERTIFICACIÓN**==========

YO, **MIRIAM ESPERANZA SCHENONE ORDINOLA**, DE NACIONALIDAD PERUANA, DEBIDAMENTE IDENTIFICADA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 10492921, DE PROFESIÓN ABOGADA, CON DOMICILIO PARA ESTOS EFECTOS EN CALLE VIZCAYA N° 116, HIGUERETA, DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, EN MI CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD DENOMINADA: **"UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, CON SIGLAS UPSJB SAC."**, CON REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTE NÚMERO 20344818909 Y CONFORME CORRE INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 11482532 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA ZONA REGISTRAL NÚMERO IX - SEDE LIMA, **CERTIFICO**:==========

QUE LOS FIRMANTES AL FINAL DEL ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE FECHA 10 DE JULIO DE 2019, SEÑORES: **JOSÉ LUIS ELÍAS AVALOS** CON DNI N° 21569935, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE (APODERADO) DE LA SOCIA PERSONA JURÍDICA ASOCIACIÓN PROMOTORA SAN JUAN BAUTISTA CON RUC N° 20186149522, ASÍ COMO EN SU CALIDAD DE SOCIO DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA Y TAMBIÉN PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA (UPSJB SAC) DE FECHA 10 DE JULIO DE 2019, **MARÍA DEL ROCÍO CARMEN TERESA ROCA GRAÑA** CON DNI N° 21569934, EN SU CALIDAD DE SOCIO DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA Y **CRISTIAN JESÚS SOSA CANALES** CON DNI N° 41179489, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA (UPSJB SAC) DE FECHA 10 DE JULIO DE 2019, SON LAS PERSONAS QUE PARTICIPARON A LA FECHA DE LA CELEBRACIÓN DE DICHA JUNTA; EN TAL SENTIDO, BAJO RESPONSABILIDAD DECLARO QUE A ELLOS LES CORRESPONDE LAS FIRMAS PUESTAS EN LA MENCIONADA ACTA.==========

REALIZO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS CONSIGUIENTES.==========

LIMA, 10 DE JULIO DE 2019.==========

FIRMADO: **MIRIAM ESPERANZA SCHENONE ORDINOLA.-** DNI N° 10492921.- P/. "UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA S.A.C.".- UNA FIRMA ILEGIBLE Y UNA HUELLA DACTILAR==========

**JOSE URTEAGA CALDERON - ABOGADO NOTARIO DE LIMA.** ==========

**CERTIFICO:** QUE LA FIRMA QUE APARECE EN EL PRESENTE DOCUMENTO CORRESPONDE A **MIRIAM ESPERANZA SCHENONE ORDINOLA**, IDENTIFICADA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 10492921, QUIEN ACTUA EN REPRESENTACION DE **UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA S.A.C.**, SEGÚN PODER INSCRITO EN LA PARTIDA N° 11482532 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE LIMA. DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049, EL NOTARIO CERTIFICA LA FIRMA MAS NO EL CONTENIDO DEL PRESENTE DOCUMENTO, NO ASUMIENDO RESPONSABILIDAD SOBRE EL MISMO. ==========

**LIMA, 07 DE AGOSTO DEL 2019.** ==========

UN SELLO QUE DICE: JOSE URTEAGA CALDERON - NOTARIO DE LIMA.- SELLO Y FIRMA: JOSE URTEAGA CALDERON.- ABOGADO-NOTARIO DE LIMA.- UN SELLO QUE DICE: COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA - PERU.- NIHIL*PRIUS*FIDE. ==========

**C O N C L U S I O N.** ==========

HABIENDO LEIDO LOS OTORGANTES TODO EL INSTRUMENTO, LO RATIFICARON, FIRMANDOLO E IMPRIMIENDO SU HUELLA DACTILAR, DE LO QUE DOY FE, ASIMISMO SE DEJA CONSTANCIA DE HABERSE CUMPLIDO CON LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULO QUINCUAGESIMO AL QUINCUAGESIMO NOVENO DEL DECRETO LEGISLATIVO DEL NOTARIADO. ==========

EN CUMPLIMIENTO DE LO NORMADO POR LA SEPTIMA DISPOSICION COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA DEL DECRETO LEGISLATIVO NUMERO 1106, DECRETO LEGISLATIVO DE LUCHA EFICAZ CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS Y OTROS DELITOS RELACIONADOS A LA MINERIA ILEGAL Y CRIMEN ORGANIZADO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL EL PERUANO CON FECHA 19 DE ABRIL DE 2012, DEJO EXPRESA CONSTANCIA DE

HABER CUMPLIDO CON LAS MINIMAS ACCIONES DE CONTROL Y DEBIDA DILIGENCIA EN MATERIA DE PREVENCION DEL LAVADO DE ACTIVOS, ESPECIALMENTE VINCULADO A LA MINERIA ILEGAL U OTRAS FORMAS DE CRIMEN ORGANIZADO, REQUIRIENDO A LOS OTORGANTES SUSCRIBAN UNA DECLARACION JURADA UNA DONDE DECLAREN EL ORIGEN DE LOS FONDOS, BIENES U ACTIVOS MATERIA DE LA PRESENTE TRANSACCION, DE LO QUE DOY FE. ==========

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 27 DEL DECRETO LEGISLATIVO MIL CUARENTA Y NUEVE, DE FECHA VEINTISÉIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL OCHO - DECRETO LEGISLATIVO DEL NOTARIADO- SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA DE QUE LOS INTERVINIENTES HAN SIDO INFORMADOS Y CONOCEN SOBRE LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO. ==========

EL PRESENTE INSTRUMENTO PUBLICO SE INICIA A FOJAS CON NUMERO DE SERIE C: ONCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA; Y CONCLUYE A FOJAS CON NUMERO DE SERIE C: ONCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO. ==========

DE CONFORMIDAD CON EL ART. 59° - INCISO "J" DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049, EL PROCESO DE FIRMAS E IMPRESIÓN DE HUELLAS DACTILARES SE REALIZO CONFORME AL SIGUIENTE DETALLE: ====

EL DIA SIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECINUEVE (07/08/2019): **CRISTIAN JESUS SOSA CANALES Y TOMAS YSRAEL HUAMOLLE PADILLA.- P/. UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA** ==========

CONCLUYENDO EL PROCESO DE FIRMAS EL DIA SIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECINUEVE (07/08/2019), PROCEDIENDO EN ESTA FECHA A LA AUTORIZACION DEL PRESENTE INSTRUMENTO. ====

**FIRMADO: JOSE URTEAGA CALDERON.- NOTARIO DE LIMA.** ==========

**C O N C U E R D A**: ES COPIA FIEL DE LA ESCRITURA PUBLICA QUE CORRE EN MI REGISTRO Y A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA EXPIDO EL PRESENTE **TESTIMONIO** DE ACUERDO A LEY, EL QUE RUBRICO SELLO Y FIRMO EN LIMA A LOS **SIETE** DIAS DEL MES DE **AGOSTO** DEL AÑO DOS MIL **DIECINUEVE**. ==========

JOSE URTEAGA CALDERON
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA